



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de febrero del 2007  
No. 33

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONVOCATORIA 2007 Y REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 157-A1, 156-A1, 480, 66-B1, 591, 565, 346, 119-A1, 358, 3-B1, 4-B1, 5-B1, 6-B1, 010-C1, 1-B1, 2-B1, 618, 315, 194-A1, 50-B1, 51-B1, 498, 514, 509, 48-B1, 507, 508, 168-A1, 48-B1, 506, 564, 569, 183-A1, 596 y 594.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 574, 598, 599, 597, 537, 536, 167-A1, 512, 501 y 144-A1.

**"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONVOCATORIA 2007 Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS

El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción IX, 34 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9.13, 9.14 y 9.15 del Código Administrativo del Estado de México y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo de 2006, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y

### CONSIDERANDO

- Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por conducto de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), impulsa la restauración de las partes altas de las cuencas y subcuencas prioritarias, cuyo objetivo es el de proteger las fuentes más importantes de generación y almacenamiento de agua.
- Que los bosques del Estado de México producen la mayor parte del agua que permite satisfacer el consumo humano, la agricultura y la industria, tanto de nuestra Entidad como de la Ciudad de México y de entidades vecinas que conforman las cuencas del Lerma, Balsas y Pánuco.
- Que los bosques ayudan a la formación y protección del suelo, además de ser el hábitat de fauna silvestre, y que manejados técnicamente representan una importante fuente de beneficios económicos para sus dueños y poseedores.
- Que no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que aún existen 225 mil hectáreas perturbadas.

- Que dentro del marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2007, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento y desarrollo de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.
- Que es necesario aumentar la sobrevivencia de los árboles plantados en las reforestaciones y plantaciones y con el objeto de asegurar una aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se expide la presente:

#### CONVOCATORIA 2007

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), convoca a todos los interesados en participar en el **Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM)**, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.-** La presente convocatoria comprenderá apoyos en las dos categorías siguientes:

- I. **Mantenimiento de reforestación en predios apoyados con el PRORRIM en el 2006:** Destinados a realizar labores culturales de mantenimiento y protección de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.
- II. **Establecimiento de reforestaciones en nuevas superficies en el año 2007:** Destinados al establecimiento de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

**SEGUNDA.- Terminología:** Para efecto de esta convocatoria y reglas de operación, se entenderá por:

**Apoyos:** Los recursos económicos que el Gobierno Estatal prevé en el presupuesto de egresos y otorga por conducto de la Protectora de Bosques del Estado de México, a quienes resulten beneficiados por el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

**Áreas de productividad para plantaciones forestales comerciales:** Son aquellas zonas cuya productividad por suelo y clima garantizan previa selección de la especie o las especies apropiadas, la rentabilidad de un proyecto de plantaciones forestales para fines comerciales.

**Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores:** Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la entidad.

**Beneficiarios:** Las personas físicas y/o morales que reciban los apoyos del PRORRIM.

**Comité de Operación del PRORRIM:** Órgano que coordina la operatividad del programa, calificando y aprobando las solicitudes, dictaminado y resolviendo cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de operación.

**Criterios de calificación:** Corresponde a los aspectos que se considerarán para evaluar la factibilidad de participación de un predio en el programa.

**Convocatoria:** La convocatoria para participar en el proceso de asignación de apoyos del PRORRIM.

**Criterios técnicos para la verificación de los proyectos:** Son precisiones técnicas emitidas por PROBOSQUE para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos.

**Diagnóstico Técnico:** Evaluación de la situación actual que guarda la plantación realizada en el 2006 o en su caso las ejecutadas en el 2007, que realiza el personal técnico de PROBOSQUE, para determinar conforme a las Reglas de operación, la asignación de los apoyos del PRORRIM.

**Dictamen Técnico:** Validación del Diagnóstico Técnico conforme a las Reglas de Operación por parte del Comité de Operación del PRORRIM.

**Frentes de Restauración Forestal:** Áreas o superficies que se encuentran agrupadas dentro de determinadas características (suelo, clima, vegetación, etc.) que las hacen requerir una atención prioritaria.

**Instructivo Técnico Forestal:** Documento técnico que servirá de guía a los beneficiarios en el establecimiento de la Reforestación en los predios, además de la asesoría técnica del personal de PROBOSQUE.

**PROBOSQUE:** Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**PRORRIM:** Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

**SEDAGRO:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**Solicitante:** Las personas físicas y/o morales que presenten solicitud para obtener apoyos del PRORRIM considerado en las presentes bases.

**TERCERA.-** Podrán, participar las personas físicas y morales que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Los beneficiarios con predios que participaron en el PRORRIM 2006, podrán ser sujetos a apoyos para la protección y el mantenimiento de sus plantaciones, debiendo presentar los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana.
- II. Identificarse con cualquiera de los siguientes documentos: credencial de elector, cartilla militar, pasaporte; en caso de personas morales acta constitutiva con la que acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas.
- III. Presentar debidamente requisitado el formato de solicitud (anexo a las reglas de operación).
- IV. Estar integrado al padrón de beneficiarios del PRORRIM 2006, con el Convenio de Aceptación para el otorgamiento de los apoyos del PRORRIM vigente, y que no haya sido sujeto de alguna medida de apremio o sanción o esté en procedimiento ante la Unidad Jurídica de PROBOSQUE o hasta que resuelva esta.
- V. Acta de asamblea donde se decida solicitar los apoyos del PRORRIM para la protección y el mantenimiento de sus plantaciones.

De haber cambio de autoridades en Ejidos y Comunales y/o cambio de propietario, se requerirá presentar para el primer caso el acta de asamblea donde se realiza el cambio de mesa directiva y para el segundo, la documentación legal correspondiente.

2.- Para candidatos a recibir los apoyos del PRORRIM 2007, en lo referente al establecimiento de nuevas reforestaciones o plantaciones forestales comerciales, deberán presentar los requisitos siguientes:

- I.- Ser de nacionalidad mexicana.
- II.- Identificarse con cualquiera de los siguientes documentos: credencial de elector, cartilla militar, pasaporte; en caso de personas morales acta constitutiva con la que acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas.
- III. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

Para Ejidos y Bienes Comunales:

a) Carpeta Básica que contenga resolución presidencial, acta de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidatarios o comuneros presentar su certificado parcelario.

Para pequeñas propiedades:

a) Título que acredite la propiedad o usufructo del predio. En caso de ser arrendatario del predio, documento vigente que acredite la legal posesión del mismo cuya vigencia debe ser acorde al desarrollo de las acciones correspondientes.

IV. Cuando se solicita el apoyo por medio de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Ejidos y Bienes Comunales:

- a.1. Acta de asamblea donde se elijan los representantes o bien, se otorgue la representación legal a un tercero.
- a.2. Acta de asamblea donde se decida solicitar los apoyos del PRORRIM y destinar los terrenos para reforestación o plantaciones forestales comerciales.
- a.3. Identificación oficial de los representantes o de su representante legal que podrá ser cualquiera de los señalados en la fracción II de este apartado.

b) Personas físicas y/o morales:

- b.1. Documento que acredite la representación legal.
- b.2. Identificación oficial del representante legal, que podrá ser cualquiera de los señalados en la fracción II de este apartado.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones II, III y IV se deberá presentar original o copia certificada, para cotejo y copia simple de los documentos.

VI. Presentar debidamente requisitado el formato de solicitud, así como croquis de ubicación del predio donde se llevarán a cabo los trabajos de plantación.

**CUARTA.-** Los apoyos y actividades que considera el PRORRIM 2007 son:

- I. **Mantenimiento de reforestación en predios apoyados con el PRORRIM en el 2006;** se asignará un apoyo de hasta \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) como complemento a las labores de protección y mantenimiento, por cada hectárea plantada en el año inmediato anterior con los apoyos del PRORRIM, y que presente una sobrevivencia mínima del 70%.

- II. **Establecimiento de reforestaciones en nuevas superficies en el año 2007:** En lo correspondiente al establecimiento de las reforestaciones y las plantaciones forestales comerciales, se apoyará hasta con \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea plantada, siempre y cuando al realizar la verificación cumpla con un mínimo del 70% de sobrevivencia.

**QUINTA.-** Plazo máximo para la presentación de solicitudes y su recepción.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por escrito conforme al formato anexo en la presente Convocatoria, el cual estará disponible en oficinas centrales de PROBOSQUE, en sus Delegaciones Regionales, y en la página electrónica [www.edomexico.gob.mx/portalgem/sedagro/probosque/index.htm](http://www.edomexico.gob.mx/portalgem/sedagro/probosque/index.htm); así también, deberán presentar los requisitos establecidos en el numeral **TERCERO** de la presente Convocatoria, indistintamente en las oficinas que se enlistan a continuación, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Dirección General de PROBOSQUE Dirección de Restauración y Fomento Forestal	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2710779 (01722) 2710789 01800-0187878
Delegación Regional Forestal I Toluca	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, Méx.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Méx.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV Tejupilco	Independencia S/N, Tejupilco, Méx.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V Atzacmulco	Km. 4 Carretera Atzacmulco - San Felipe del Progreso, Atzacmulco, Méx.	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Méx.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "E", Col., Calvario, Valle de Bravo, Méx.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, Méx.	(01761) 7340627

La oficina receptora entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el número de folio de su registro, el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora.

Además de dicho comprobante, se le notificará por escrito de la falta u omisión de algún requisito, a efecto de que en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación, se cumpla con los requisitos. De no hacerlo su solicitud será rechazada.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación, calificación y aprobación en campo y gabinete. En el caso de que las solicitudes presentadas no hayan obtenido la calificación para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

**SEXTA.-** El desarrollo del PRORRIM se ajustará a las actividades y plazos siguientes:

Actividad	Plazo límite o periodo	
	Mantenimiento de Reforestaciones 2006	Reforestación 2007
Recepción de solicitudes.	20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria.	60 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria.
Calificación de solicitudes y emisión del Dictamen de factibilidad y resolución del comité.	20 días naturales a partir del cierre de recepción de solicitudes.	30 días naturales a partir del cierre de recepción de solicitudes.
Publicación de resultados.	10 días naturales después de la emisión del Dictamen.	10 días naturales después de la emisión del Dictamen.
Firma del Convenio de Aceptación.	15 días naturales a partir de la publicación de resultados.	15 días naturales a partir de la publicación de resultados.
Entrega de la planta en el vivero.	A partir del inicio de la temporada de lluvias (para reposición).	A partir del inicio de la temporada de lluvias.

Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	Entre 5 y 30 días naturales después de que el beneficiario notifique a PROBOSQUE que ha ejecutado y finalizado los trabajos del programa, sin que dicha notificación exceda al 15 de septiembre de 2007.	Entre 5 y 30 días naturales después de que el beneficiario notifique a PROBOSQUE que ha ejecutado y finalizado los trabajos del programa, sin que dicha notificación exceda al 15 de septiembre de 2007.
Entrega del apoyo económico	Se entregarán al 100% a los beneficiarios con superficies plantadas hasta 9 hectáreas; cuando la superficie plantada sea mayor o igual a 10 hectáreas, el apoyo económico se cubrirá en dos ministraciones de 50% cada una, en fechas por definir. La primera se realizará una vez que los predios participantes hayan aprobado la verificación y diagnóstico técnico para los trabajos de protección y mantenimiento, y la segunda será posterior a la verificación de los trabajos concluidos, dentro del periodo de ejecución del Programa, previo a la dictaminación del Comité del PRORRIM.  Cuando la actividad preponderante sea realizar replante, el apoyo económico será entregado al principio de la temporada de reforestación con el primer 50% y una segunda ministración al concluir el replante, en fechas por definir.	Se hará en dos ministraciones de 50% cada una, en fechas por definir; la primera al inicio de la reforestación, y la segunda será posterior a la verificación de los trabajos concluidos, dentro del periodo de ejecución del Programa.

- SÉPTIMA.-** PROBOSQUE, emitirá un Instructivo Técnico Forestal para el establecimiento y mantenimiento de la Reforestación en los predios participantes en el PRORRIM. Dicho instructivo será entregado a los beneficiarios al momento que se les notifique que han sido seleccionados para recibir el apoyo del PRORRIM.
- OCTAVA.-** **Publicación de resultados:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario-PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité de Operación del PRORRIM, publicará la lista de beneficiarios en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación estatal, con carácter de fallo inapelable.
- NOVENA.-** Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, podrán ser modificadas en cualquier momento por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por conducto de PROBOSQUE, sin embargo, cualquier modificación será comunicada a los interesados a través del periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- DÉCIMA.-** En caso de no cumplir con la presente Convocatoria y bases, la solicitud se tendrá por no presentada, quedando fuera de los apoyos del Programa.
- DÉCIMA PRIMERA.-** Lo no previsto en la presente Convocatoria y Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Operación del PRORRIM.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2007, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento y desarrollo de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, prever materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se emiten las siguientes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN

##### CAPÍTULO PRIMERO

##### Objetivo del PRORRIM

- Artículo 1.-** El Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, tiene como objetivo el promover el establecimiento de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales a través de la asignación de recursos estatales, mediante apoyos de carácter temporal que permitan compensar parcialmente los costos de establecimiento, protección y mantenimiento, de conformidad con los principios siguientes:

- I. Contribuir en la recarga de mantos acuíferos mediante las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, así como en la generación de otros servicios ambientales, en beneficio de la sociedad.
- II. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar al mayor número posible de proyectos de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, que sean técnicamente viables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- III. Contribuir a reducir los altos índices de degradación que registra gran parte del territorio estatal.
- IV. Aumentar la producción de materias primas forestales para incrementar el empleo y el ingreso, así como reducir el déficit en la balanza comercial de productos forestales.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Lineamientos Generales

- Artículo 2.** El PRORRIM operará en los 125 municipios del Estado de México y los destinatarios son los dueños y poseedores de terrenos forestales o temporales forestales, susceptibles de reforestar o establecer plantaciones forestales comerciales de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.
- Artículo 3.** La ejecución del PRORRIM estará a cargo de PROBOSQUE, mismo que mediante el dictamen del Comité de Operación asignará la totalidad de los recursos destinados a este Programa, considerando en primer término las solicitudes de los proyectos viables que obtengan la puntuación más alta, conforme a los criterios de calificación y continuará asignando apoyos en forma descendente hasta agotar el presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

Se privilegiarán las solicitudes de apoyos para proyectos cuyo interés e impacto social, económico y ambiental generen notoriamente beneficios ambientales en la entidad. No se otorgarán apoyos a predios que se encuentren en litigio de cualquier índole, ni a los que tengan Autorización de Aprovechamiento Forestal Maderable, los cuales tengan como requisito el realizar la restauración de las áreas bajo manejo.

## CAPÍTULO TERCERO

### Características de los apoyos

- Artículo 4.** Se asignarán apoyos del PRORRIM para compensar en forma parcial y temporal los costos del establecimiento y mantenimiento de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, con el fin de incentivar la ampliación de la superficie arbolada y contribuir con ello a la recarga de agua hacia los mantos acuíferos, así como la producción de materias primas o productos forestales.
- Artículo 5.** Los apoyos de este programa podrán complementarse con recursos de los beneficiarios y de otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados y/o internacionales, a efecto de mejorar la calidad de los trabajos de la plantación y/o ampliar el periodo de mantenimiento.
- Artículo 6.** Los apoyos del PRORRIM destinados al establecimiento y mantenimiento de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, se otorgarán de la siguiente forma:

**1.- Mantenimiento de reforestación en predios apoyados con el PRORRIM en el 2006;** se asignará un apoyo de hasta \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) como complemento a las labores de protección y mantenimiento, por cada hectárea plantada en el año inmediato anterior con los apoyos del PRORRIM, y que presente una sobrevivencia mínima del 70%.

Dichos apoyos se entregarán al 100% a los beneficiarios con superficies plantadas hasta con 9 hectáreas y cuando la superficie plantada sea mayor o igual a 10 hectáreas, el apoyo económico se cubrirá en dos ministraciones de 50% cada una, en fechas por definir. La primera se realizará una vez que los predios participantes hayan aprobado la verificación y diagnóstico técnico para los trabajos de protección y mantenimiento, y la segunda será posterior a la verificación de los trabajos concluidos, dentro del periodo de ejecución del Programa; ambas previo a la dictaminación del Comité del PRORRIM.

Cuando la actividad preponderante sea realizar replante, el apoyo económico será entregado al principio de la temporada de reforestación con el primer 50% y una segunda ministración al concluir el replante, en fechas por definir.

Excepcionalmente el Comité de Operación podrá dictaminar aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario, no hayan aprobado la sobrevivencia, como pudieran ser fenómenos meteorológicos adversos; actos vandálicos; plagas y/o enfermedades; incendios provocados dentro del área plantada, previo a labores de prevención; o cualquier otro, previo dictamen del Comité de Operación del PRORRIM.

Apoyos que proporciona el Programa	Actividades a realizar por el beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotación de planta para reposición (en temporada de lluvias).</li> <li>• Asistencia técnica.</li> <li>• Apoyo económico por hectárea hasta \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.)</li> </ul>	Mantenimiento de la reforestación, para realizar los trabajos que se señalen en el dictamen técnico resultante del diagnóstico técnico, que podrán ser: replantes, brechas corta fuego, cercado, cajeteo, deshierbe, fertilización, control de plagas y enfermedades, infraestructura para riegos de auxilio, vigilancia o cualquier otra actividad que contribuya a obtener una mayor sobrevivencia en las plantaciones.

III. 2.- **Establecimiento de reforestaciones en nuevas superficies en el año 2007:** En lo correspondiente al establecimiento de las reforestaciones y las plantaciones forestales comerciales, se apoyará hasta con \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea plantada, mediante el pago de dos ministraciones del 50%, siendo la primera al inicio los trabajos de reforestación, y la segunda en su conclusión, en fechas por definir, siempre y cuando al realizar la verificación cumpla con un mínimo del 70% de sobrevivencia.

Apoyos que proporciona el Programa	Actividades a realizar por el beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotación de planta.</li> <li>• Asistencia técnica.</li> <li>• Hasta \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) por hectárea plantada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte de planta.</li> <li>• Ejecución de los trabajos de plantación conforme al instructivo técnico proporcionado por PROBOSQUE.</li> <li>• Cuidados necesarios para su sobrevivencia inicial.</li> </ul>

Excepcionalmente el Comité de Operación podrá dictaminar aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario, no hayan aprobado la sobrevivencia, como pudiera ser fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada, previó a labores de prevención, o cualquier otro, previo dictamen del Comité de Operación del PRORRIM.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### De la validación, calificación, verificación y dictamen

**Artículo 7.** La información de las solicitudes recibidas y sus anexos, serán motivo de validación en campo y gabinete, por lo que podrán descalificarse aquellas cuya información no sea verídica.

**Artículo 8.** El Comité calificará cada solicitud a fin de determinar el orden de prioridad para acceder a los apoyos, con base en un marco de calificación referido en los siguientes criterios:

##### I. Mantenimiento de reforestación en predios apoyados con el PRORRIM en el 2006

1. Haber recibido el apoyo PRORRIM 2006 y estar integrado al padrón de beneficiarios del PRORRIM, con el Convenio de Aceptación para el otorgamiento de los apoyos del PRORRIM vigente, y que no haya sido sujeto de alguna medida de apremio o sanción o esté en procedimiento ante la Unidad Jurídica de PROBOSQUE o hasta que resuelva esta.
2. Haber logrado una sobrevivencia mínima de su plantación, del 70%, conforme a la verificación y diagnóstico técnico de la misma.

##### II. Establecimiento de reforestaciones en nuevas superficies en el año 2007

El Comité calificará cada solicitud a fin de determinar el orden de prioridad para acceder a los apoyos, con base en un marco de calificación referido en los siguientes criterios:

Criterios de Calificación	Puntos
<b>1. Ubicación del predio</b>	
1.1 Superficies ubicadas dentro de los Frentes de Restauración Forestal y/o en Áreas de Productividad para Plantaciones Comerciales Forestales.	20
1.2 Superficies en terrenos de vocación forestal con cambio de uso de suelo.	15
1.3 Superficies aledañas o dentro de los santuarios del agua.	10
1.4 Superficies forestales con obras de conservación y restauración de suelos.	10
1.5 Superficies dentro de las Áreas Naturales Protegidas.	8
1.6 Superficies en Zonas de Restauración Ecológica.	7
1.7 Superficies ubicadas en terrenos de vocación forestal degradados y perturbados: por erosión, incendios forestales, desmontes, tala ilegal, fenómenos meteorológicos, plagas, enfermedades y sobrepastoreo.	5
1.8 Otras áreas.	2
<b>2. Superficie a restaurar</b>	
2.1 Superficies compactas mayores a 20 ha.	10
2.2 Superficie mayor de 5 y menor o igual a 20 ha.	7
2.3 Superficie menor o igual a 5 ha.	4
<b>3. Otros</b>	
3.1 Que el solicitante pertenezca a alguna de las asociaciones de silvicultores legalmente conformadas.	2
	<b>100</b>

#### CAPÍTULO QUINTO

##### Monto y asignación de apoyos

**Artículo 9.** El presupuesto Estatal que se asigna en el ejercicio de 2007 asciende a un total de \$14'500,000.00 (Catorce millones, quinientos mil pesos 00/100 M. N.), los cuales se distribuirán de la forma siguiente:

- I. \$5'860,000.00 (Cinco millones ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.) para la protección y el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales de los predios que fueron beneficiados con recursos PRORRIM 2006.
- II. \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M. N.) para el establecimiento y protección de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales que se realicen en la temporada 2007.
- III. \$1'640,000.00 (Un millón, seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) para gastos de operación, supervisión y fortalecimiento del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, así como para la adquisición y/o reparación de maquinaria pesada para el acondicionamiento de suelos previo a las actividades de reforestación.

Los recursos que no sean ejercidos para el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones de los predios que fueron beneficiados con recursos PRORRIM 2006, se ejercerán para apoyar el establecimiento de una mayor superficie de reforestaciones y/o plantaciones forestales comerciales en el 2007.

- Artículo 10. La asignación de los apoyos correspondientes estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO por conducto de PROBOSQUE.

#### CAPITULO SEXTO De las obligaciones de los beneficiarios

- Artículo 11. Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del PRORRIM, dependiendo de las categorías especificadas en la presente Convocatoria:

- I. Asistir al lugar definido por PROBOSQUE para recibir por única ocasión y de forma totalmente gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a esta Convocatoria y Reglas de Operación y sobre el Instructivo Técnico Forestal. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, así como en las oficinas centrales del mismo Organismo.
- II. Para el caso de reforestaciones o plantaciones forestales comerciales a realizarse en el 2007, suscribir el Convenio de Aceptación, y para los predios plantados en el 2006 y que recibirán apoyos para la protección y mantenimiento, únicamente se requerirá que este vigente su Convenio de Aceptación y firmar un Adendum que incluirá las actividades nuevas de protección y mantenimiento a realizar.

Para los casos en que la superficie apoyada con el PRORRIM, recibiera apoyos de otro programa de carácter municipal, estatal, federal, privados y/o internacionales, deberán destinar el total de los apoyos a otras actividades complementarias (labores culturales y/o de protección), las cuales deberán especificarse en el Convenio de Aceptación correspondiente, detallando las actividades complementarias a realizar.

- III. En los casos de plantaciones forestales comerciales, presentar constancia por escrito del inicio de trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para obtener la Constancia de Registro correspondiente.
- IV. Cumplir con las cláusulas comprometidas en el Convenio de Aceptación, para realizar el establecimiento y mantenimiento de las plantaciones.
- V. Entregar un aviso de conclusión de los trabajos; éstos se presentarán en el formato que se les proporcionará para ello, debiendo ser requisitado y firmado por el beneficiario, para acreditar a satisfacción del Comité de Operación la ejecución del proyecto.

La fecha de entrega de dicho documento, para el caso de replante o establecimiento de plantaciones nuevas, no deberá exceder al 30 de septiembre de 2007.

- VI. Aceptar las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones y/o plantaciones forestales comerciales, cuando así lo requieran PROBOSQUE, el Comité de Operación o el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, y firmar el acta correspondiente, con el fin de verificar los aspectos siguientes:
  - a. La superficie plantada
  - b. La sobrevivencia
  - c. Los trabajos de protección y mantenimiento realizados
- VII. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.
- VIII. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en esta Convocatoria y Reglas de Operación, así como lo establecido en el Convenio de Aceptación y Adendums que se suscriban.

**CAPITULO SÉPTIMO**  
**Del Comité de Operación del PRORRIM**

**Artículo 12.** La coordinación operativa del PRORRIM estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, por conducto del Director General de PROBOSQUE, en el que participan además las siguientes Dependencias e Instituciones, con el número de representantes que se señalan:

PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Universidad Autónoma Chapingo (UACH)	1 (uno)
Organización de Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

**Artículo 13.** Son Facultades del Comité:

- I. Determinar, de conformidad a la presente Convocatoria y Reglas de Operación, los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y, en su caso, aprobar la información que presenten los solicitantes, con base en el procedimiento establecido en la Convocatoria y de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- III. Calificar y emitir el Dictamen con los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, y solicitar a PROBOSQUE se publique la lista de beneficiarios del Programa.
- IV. Validar las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones o plantaciones forestales comerciales, realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos en el PRORRIM.
- VI. Dictaminar la asignación de apoyos del PRORRIM, en predios con sobrevivencias menores a los rangos establecidos en la Convocatoria, en donde dicha sobrevivencia y superficie no se haya alcanzado por causas no imputables a negligencia del productor, previo compromiso de replantar la superficie faltante.
- VII. Resolver lo no previsto en la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

**Artículo 14.** Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité de Operación emitir voto de calidad.

**Artículo 15.** PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de reforestación y plantaciones forestales comerciales; asimismo, realizará el registro de los solicitantes a través de las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales; además de realizar la toma de datos de campo y la supervisión de los trabajos de protección y mantenimiento a las plantaciones forestales, apoyándose en las dependencias que integran el Comité Estatal de Reforestación, en caso necesario.

**CAPITULO OCTAVO**  
**De la publicidad**

**Artículo 16.** La presente Convocatoria y Reglas de Operación se publicarán en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación en la entidad.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 800 018 78 78 y a los señalados en el apartado QUINTO de la presente Convocatoria.

Se expiden la presente Convocatoria y Reglas de Operación del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, en Metepec, Estado de México, a los 6 días del mes de Febrero de 2007.

**Arturo Osornio Sánchez**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario  
(Rúbrica).

**Jorge Rescala Pérez**  
Director General de PROBOSQUE  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
CUERNAVACA, MORELOS  
EDICTO**

## SE CONVOCAN POSTORES.

Ante este Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, se encuentra radicado en la Segunda Secretaría, el expediente número: 380/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSÉ GUADALUPE DÍAZ POPOCA, endosatario en procuración de CLAUDIA FABIOLA TOSTADO JIMÉNEZ en contra de CESAR RUBIO ROEDEL E HILDA SALES DE RUBIO, se señalaron las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del 60% (sesenta por ciento) que corresponde a la planta baja dúplex, ubicado en el lote 6, manzana 276, de la calle Circuito número 25, "Navegantes", casa número 50, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México.

Convocándose postores, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$1,151,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto designado en autos.

NOTA: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial, y en el periódico Diario de Morelos, que se editan en esta Ciudad.-Deberá de mencionar el número, si es primera o segunda publicación en los edictos.-Cuernavaca, Mor., a 23 de enero del 2007.-La Segunda Secretaría de Acuerdos, Lic. Julieta Yam Moreno.-Rúbrica, Vo. Bo. C. Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, Lic. Rosenda Mireya Díaz Cerón.-Rúbrica.

157-A1.-6, 12 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 327/02.  
SECRETARIA "A".

## SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DANTON GUERRERO MIRANDADA JUAN en contra de ARTURO COSIO AGUILA, LUIS COSIO TEJERO Y CARMEN AGUILA BASURTO DE COSIO, y en cumplimiento a lo ordenado por autos del veinticinco de enero del dos mil siete y cinco de octubre del dos mil seis, la C. Juez Quincuagésimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada ESTELA ROSARIO LOPEZ ARELLANO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en calle Aurora, lote 19, manzana 29, número 62, Colonia Los Pastores, municipio de Naucalpan, C.P. 53340, Estado de México, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$797,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, y el total del precio de avalúo para el actor y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del día veintisiete de febrero del dos mil siete.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Tablero de Avisos del Juzgado y en el periódico "Reforma".-México, D.F., a 29 de enero del dos mil siete.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

157-A1.-6, 12 y 16 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

## SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., anteriormente denominado BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de GERARDO VILLAFRANCA OLMOS, expediente 943/2004, la C. Juez 48º de lo Civil de esta Capital señaló las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del inmueble ubicado en: lote de terreno seis, manzana sesenta y uno, número treinta y uno "C" de la calle Bosque de Hayas, Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, (planta alta), con una superficie de construcción de 122.50 m2. (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo más alto que ascienda a la cantidad de \$179,200.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre de Coacalco, Estado de México, comprendiéndose los estrados o las puertas del Juzgado respectivo, el periódico de mayor circulación en dicha localidad y Secretaría de Finanzas o Tesorería de esa localidad.-México, D.F., a 19 de enero del 2007.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

157-A1.-6, 12 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

## SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de RAMON RAMIREZ VEGA Y REBECA ADRIANA QUIROZ LEON DE RAMIREZ, expediente número: 123/2004, el C. Juez dictó un auto de fecha ocho de enero del año dos mil siete, señaló las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa dúplex número 69, y su correspondiente lugar de estacionamiento, del condominio horizontal denominado "Villasol", ubicado en la calle de Gaviota número 15, del Fraccionamiento "La Cañada", en Atizapán de Zaragoza, distrito judicial de Tlalhepantla, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación: en los lugares que para tal fin establezca su legislación procesal local.-México, D.F., a 30 de enero del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. José Carlos B. Armenta Pineda.-Rúbrica.

156-A1.-6 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 103/01.  
SECRETARIA "A".

## SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIVAL, DE C.V., en contra de IZGUERRA JUAREZ DE NAJERA GLORIA y otro, el C. Juez mediante auto de fecha 17 de noviembre del año en curso,

ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien secuestrado ubicado Colector La Quebrada número 10, edificio "C", departamento 104, el lote de terreno 5, resultante de la subdivisión de la fracción E-1, de la Ex-Hacienda de Lechería y su Anexo, denominado El Tesoro, Colonia Valle Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo, la cantidad de \$275,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose para la audiencia de remate las doce de hora del día veintiocho de febrero del dos mil siete, debiendo los postores satisfacer el requisito que señala el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como el periódico "Diario de México", -México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa María Rojano Ledesma.-Rúbrica.

156-A1.-6 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 998/05.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBV BANCOMER en contra de GREYER GONZALEZ ELSA AMPARO. El C. Juez 12º. Civil dictó unos autos de fechas veinticuatro de octubre del año pasado y ocho de enero del año en curso, en el que ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble en condominio 4, lote 19-A, manzana 10, vivienda A, derecha de la calle Angel Irín, Conjunto Urbano Claustros de San Miguel, ubicado en el predio denominado "La Longaniza", y "La Loma", en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día veintiocho de febrero del presente año, sirviendo como base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código Invocado.

Para su debida publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El Diario de México, y los sitios públicos de costumbre.-Atentamente.-México, D.F., a 15 de enero del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

155-A1.-6 y 16 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diez de enero del año dos mil siete, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de LAURA MARINA CARDENAS SANDOVAL DE CORTES, expediente 749/04, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento consistente en el departamento 204 del edificio número 4, ubicado en la calle Prolongación Leandro Valle, número 46-A, Colonia Barrio Norte, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en los avalúo que

obra en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil siete.

Para su publicación por dos veces, debiendo Mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, edictos que se deberán publicarse en el Boletín Judicial, del Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Angel Garcia Trejo.-Rúbrica.

156-A1.-6 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 813/2003.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PEREZ GARCIA JUAN MANUEL Y ACOSTA HERNANDEZ MARIA BRAULIA GRACIELA, expediente 813/2003, la C. Juez Segundo Civil del Distrito Federal, Licenciada María Magdalena Málpica Cervantes, dictó un auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil siete que a la letra dice: " A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones exhibiendo avalúo el cual se encuentra debidamente ratificado por el perito que lo expide, y con fundamento en lo preceptuado por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en vivienda 18, construida sobre el lote número 16, de la manzana 1, del conjunto urbano habitacional denominado "Los Héroes", sección II, (actualmente ubicado sobre la calle 7, casi esquina con calle Jacarandas), en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la misma las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil siete, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el Diario la Crónica, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito ANGEL REMIGIO RODRIGUEZ ARREDONDO y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre de esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para la publicación de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario La Crónica", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-"Sufragio Efectivo, No Reección".-México, D.F., a 19 de enero del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

480.-6 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente 851/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MARIA ESTHER LEGORRETA LEMUS en contra de VICTOR ESPINA TELLEZ Y SERAFIN ESPINA SORIA, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del cincuenta por ciento que le pertenece al demandado SERAFIN ESPINA SORIA del bien inmueble embargado en el presente juicio, en fecha trece de noviembre del dos mil uno, ubicado en calle Ermita, número 26, correspondiéndole el número de lote 55, de la manzana 81, de la colonia Metropolitana, tercera sección del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 54, al sur: en 17.00 metros con lote 56, al oriente: 8.00 metros con Ermita, al poniente: 8.00 metros con lote 10, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$147,500.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al cincuenta por ciento de la cantidad en que fue valuado el inmueble por el C.P. ENRIQUE JAVIER CHAVEZ CAMPOS, perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, mediante escrito presentado en este Juzgado el día veinticuatro de octubre del año en curso, registrado con el número de promoción 9216, siendo postura legal la que cubra el importe fijado a su integridad.

Para su publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. 66-B1.-13, 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 52/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio, promovido por MARTHA LOPEZ TORRES, respecto del bien inmueble, ubicado en Avenida Benito Juárez, en el poblado de Capultitlán, municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie aproximada de 1,037.21 m<sup>2</sup>., y linda: al norte: 10.30 m con camino al Panteón, actualmente Avenida Benito Juárez, al sur: 10.30 m con Alfonso Hernández, al oriente: 100.70 m con Baldomero Camacho, actualmente con Araceli Camacho Sánchez, al poniente: 100.70 m con Baldomero Camacho, actualmente con el señor Guadalupe Pérez, Mercedes Camacho Venegas, María Lourdes Plata Mirón, Filiberta Villanueva Camacho, Juan González Vargas y Blasa López Torres, y con fundamento en los artículos 323 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, notifíquese al ministerio público adscrito a este Juzgado, a la autoridad municipal correspondiente, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada. Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.-Secretario, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

591.-13 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 476/01, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, señala a las trece horas del día doce de marzo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el bien inmueble embargado en el presente Juicio ubicado en Carretera San Pedro Totoltepec, (actual Paseo Vicente Lombardo Toledano), 329, lote 5, casa A-33, condominio horizontal Gladiolas, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con casa 34, al sur: 12.00 m con casa 32, al oriente: 06.00 m con área común de circulación, al poniente: 06.00 m con casa 20, con una superficie de 72.00 m<sup>2</sup>. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 453, volumen 286, libro primero, sección primera, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de SERGIO ABARCA AMARO.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes de la misma, convocándose a postores a dicha almoneda, y citese al demandado, a fin de que pueda deducir los derechos que le correspondan.-Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

565.-12, 16 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

**ERIKA CRUZ VELAZQUEZ.**

En el expediente número 599/2006, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por APOLONIO APOLINAR NAVA, en contra de ERIKA CRUZ VELAZQUEZ, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: I).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con base en la causal número XIX del artículo 4.90 del Código Adjetivo en la materia. II).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente Juicio origine, hasta su total solución: HECHOS: 1.- En fecha seis de enero de 1995, contrajeron matrimonio civil. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en domicilio conocido en la comunidad de Santa María del Llano, Ixtlahuaca, México. 3.- Procrearon a un menor de nombre ANTONIO APOLINAR CRUZ. 4.- El actor se encuentra separado de su cónyuge desde el 23 de junio de 1995, por múltiples devenencias e incompatibilidad de caracteres y desde esa fecha, la cónyuge se encuentra viviendo en el domicilio conocido San Francisco Cheje, Jocotitlán, México, y el actor en Santa María del Llano, en Ixtlahuaca, México. 5.- Resultando que el actor cumple más de dos años de encontrarse separado de su cónyuge, y no habiendo motivo alguno para continuar unido en matrimonio, es por ello que solicita la disolución del vínculo matrimonial.

En consecuencia el Juez del Conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de la demandado, ordenó que se emplace a la misma mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas

que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además que deberá fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a veinte de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

346.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

MAXIMO MARTINEZ CRUZ Y DOLORES MARTINEZ M.

En el expediente marcado con el número 340/2006-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE JUAN AGAPITO PACHECO OLVERA en contra de MAXIMO MARTINEZ CRUZ Y DOLORES MARTINEZ M., la Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil seis, ordenó emplazar por medio de edictos a MAXIMO MARTINEZ CRUZ Y DOLORES MARTINEZ M., haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlos las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por boletín judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando a disposición de los codemandados en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: El actor reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A).- Se declare que soy propietario por prescripción positiva de la casa marcada con el número diecinueve de la calle Antonio Mota, lote nueve, manzana dieciséis, sección VII (siete romano), colonia Ampliación Olímpica, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Se cancele la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, que aparece a favor del demandado bajo los siguientes antecedentes registrales: partida número quinientos noventa y tres, volumen trescientos cinco, de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, inscrito a favor de MAXIMO MARTINEZ CRUZ y se inscriba a mi favor el inmueble motivo de este juicio. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, los que se expiden a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

119-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

JUAN CARMONA GONZALEZ Y ALFONSO GUÉRRERA CEPEDA.

Por el presente se hace saber que LUIS GUILLERMO ABURTO MARTINEZ en el expediente número 567/05, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de JUAN CARMONA GONZALEZ Y ALFONSO GUERRA CEPEDA, respecto del bien inmueble, ubicado en El Solar 03, de la manzana 21, del pueblo de San Miguel Atlatla, Estado de México, con una superficie aproximada 1,600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros y linda con Solar 4, al suroeste: 56.00 metros y linda con Solar 02, al este: 72.00 metros y linda con terrenos del ejido y barranca, al oeste: 56.00 metros y linda con calle y pequeños propietarios. Haciéndose saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía de su representada y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población en el boletín judicial y fijese en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo de la citación. Dados en Amecameca, México, a los veintidós 22 días del mes de septiembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Amecameca, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

119-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.  
E D I C T O**

Expediente número: 1419/2006.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION  
EDICTO SEGUNDA PUBLICACION  
EDICTO TERCERA PUBLICACION

VIRGINIA VILLALOBOS LIMON, quien falleció en Tlalnepantla, México, el día dos de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, siendo sus padres SANTIAGO VILLALOBOS Y MARIA LIMON, convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete en las tablas destinadas para el efecto.-Aguascalientes, Ags., a 21 de diciembre del año 2006.-La C. Secretaria, Lic. Verónica de Jesús de Luna Esparza.-Rúbrica.

119-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 117/1996.  
DEMANDADA: ARACELI BISTRRAIN MORALES.

EL C. RENE MANUEL HARO SANTIESTEBAN Y RENE RICARDO HARO MARTINEZ, apoderados del OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., le demanda que mediante

escritura 93702, de fecha 19 de julio de 1995, pasada ante la fe del Notario 116 del Distrito Federal, la hoy ejecutada celebró como acreditada con BANCO OBRERO, S.A., como acreditante, apertura de crédito con financiamiento de intereses y garantía hipotecaria, hasta por la cantidad de \$804,000.00 hoy OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., (cláusula primera), de la cual dispuso inicialmente de hoy CIENTO TREINTA CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., para la adquisición del inmueble ubicado en departamento 108 del edificio marcado con el número 76, de Bosques de Irán, Fraccionamiento "Bosques de Aragón", Nezahualcóyotl, Estado de México, (cláusula segunda), así mismo, se pactó que la acreditada y hoy ejecutada podría utilizar el resto del crédito abierto para cubrir los intereses ordinarios a su cargo derivados de su primera disposición, mediante disposiciones mensuales y que estas fueran capitalizadas al monto de la que tuvo originalmente (cláusulas cuarta y quinta). La hoy demandada se obligó a pagar el importe del crédito dispuesto, mediante mensualidades a partir de la fecha de la apertura (cláusula séptima), sin embargo, solo realizó el primer pago mensual y después incurrió en mora, motivo por el cual se les demanda, e ignorando su domicilio se les emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

119-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 224/2006, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JOSE EUSTACIO MIRANDA PUGA, APODERADO DE BENJAMIN ZERMEÑO MURILLO, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V., y OTRO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato de cesión de derechos, celebrado el día 17 de enero de 1980, entre el cedente FERNANDO ORNELAS MURILLO y el señor BENJAMIN ZERMEÑO MURILLO, con la anuencia y aprobación de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. y que consistirá en el otorgamiento y firma de escrituras públicas respecto del inmueble ubicado en el lote número 7, de la manzana X, del fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida

7, volumen 119, libro primero, sección primera, y en el cual se encuentra asentada la anotación de la cesión de derechos a favor de BENJAMIN ZERMEÑO MURILLO, la elaboración de las escrituras públicas a nombre de BENJAMIN ZERMEÑO MURILLO, y la inscripción de la misma ante el Registrador Público mencionado, en consecuencia de lo anterior se haga la cancelación de dicha escritura que exista a nombre de la empresa PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V., la comparecencia de la parte demandada o en su caso la rebeldía de esta el de su Señoría para firmar las escrituras públicas ante el Notario Público que designaré en su momento procesal oportuno, el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, el inmueble en mención cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 25 metros con lote 2, y 1 de la manzana 91, al sur: 26 metros con lote 6, con una superficie de 390.00 metros cuadrados, manifestando el actor que con fecha veintiocho de mayo de 1971, el señor EUSTACIO MIRANDA PUGA, celebró un contrato de compraventa con la empresa denominada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. contrato P.H.C. 71/2168, respecto del inmueble mencionado. El Juez ordena llamar a juicio a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a la radicación del presente asunto, lo anterior a fin de que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el boletín judicial.-Coacalco, México, a 09 de enero del 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

119-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 462/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA CUANDON JIMENEZ en contra de la sucesión de FACUNDO GUILLEN MATEOS, a través de su albacea REYNALDA HERLINDA GILLEN CHAVEZ, JOSE LUIS GILLEN CHAVEZ Y NABOR GARCIA DIAZ, la actora reclama las siguientes prestaciones: "A).- De la suc. de FACUNDO GUILLEN MATEOS, JOSE LUIS GILLEN CHAVEZ Y NABOR GARCIA DIAZ les demando el pago de todos los daños y perjuicios a razón de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N., que me han causado los demandados, el tercero de los nombrados por no haberme escriturado el inmueble denominado "La Cruz", cito en calle de los Pinos, número tres, y calle de la Cruz, San Lorenzo Rio Tenco, municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, cuando él bien sabía que me había vendido el inmueble y que entre él y las dos primeras personas en contubernio originaron que la suscrita fuera lanzada de dicho inmueble donde tenía mi casa habitación junto con mis menores hijos, simulando una escritura de compraventa, causándome un daño derivado de un hecho ilícito como fue el simular una compraventa mismos que se cuantificaran en este juicio, y por los motivos que se indican más adelante, B).- De la suc. de FACUNDO GILLEN MATEOS, JOSE

LUIS GUILLEN CHAVEZ Y NABOR GARCIA DIAZ, les demandó el pago del daño moral a razón de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N., que me han causado los tres, el tercero de los nombrados por no haberme escriturado el inmueble denominado "La Cruz", cito en calle de los Pinos número tres y calle de la Cruz, San Lorenzo Rio Tenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuando él bien sabía que me lo había vendido y que entre éste y las dos primeras personas en contubernio originaron que la suscrita fuera lanzada de dicho inmueble donde tenía mi casa habitación junto con mis menores hijos, simulando una escritura de compraventa y sobre todo que estos hechos me han dañado gravemente a mi salud, sentimientos, siendo que este es un daño derivado de un hecho ilícito mismos que se cuantificarán en este juicio, por los motivos que se indican más adelante. C).- El pago de gastos y costas. Por lo cual en fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y en atención a los informes rendidos por la Autoridad Municipal y el Comandante de la Policía Ministerial de esta Ciudad, así como la razón de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, asentada por el Notificados adscrito a este Juzgado, de los que se desprende que no ha sido posible encontrar el domicilio del codemandado JOSE LUIS GILLEN CHAVEZ, habiéndose agotado las providencias necesarias para su localización, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al codemandado JOSE LUIS GILLEN CHAVEZ, por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo, se le harán las notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal invocado, quedando un juego de copias simples en la Secretaría de este Juzgado, para correrle traslado. Finalmente fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Arturo Armeaga Iturbe, Juez Tercero Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal asistido del Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate, que firma y da fe.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

119-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**NOTIFICACION.**

En el expediente marcado con el número 451/2006, promovido por GUILLERMO BRAVO VAZQUEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, a efecto de que se notifique judicialmente a JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, lo siguiente: 1.- La revocación expresa del poder especial con facultades administrativas civiles y facultades de dominio, así como para pleitos y cobranzas, otorgado a favor de el señor JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 2.- La devolución del acta o escrito en el que consta el mandato

otorgado así como todos los documentos relativos al negocio o negocios que tuvo a su cargo el mandatario señor JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HECHOS: I.- Que el día siete de abril del año de mil novecientos noventa y tres, por voluntad propia y ante la fe y presencia del señor Notario Público Licenciado Carlos Lara Vázquez Notario Público Once en ese entonces y ahora Notario Público Número Sesenta y Tres en la ciudad de Toluca, Estado de México, otorgué a favor del señor JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, poder especial con Facultades Administrativas, Civiles y Facultades de Dominio, así como para pleitos y cobranzas, otorgado por el suscrito promovente Licenciado en derecho GUILLERMO BRAVO VAZQUEZ, II.- Que por así convenir a mis intereses fue mi voluntad el revocar el Poder Especial con Facultades Administrativas, Civiles y Facultades de Dominio, así como para pleitos y Cobranzas otorgado a favor del señor JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y para lo cual acudí ante la presencia de el Notario Público Número Noventa y Ocho Licenciado Pablo Martínez Romero, a fin de proceder a la revocación en comento, y para lo cual recayó el Instrumento Notarial Número Catorce mil Ciento Treinta y Cinco del volumen ordinario número trescientos noventa y cinco, de fecha tres de mayo del año de dos mil seis. Por lo que cumpliendo con los trámites que por la Ley se requieren fue debidamente notificado y sabedor al Notario natural que otorgo el mandato motivo del presente escrito de demanda tal como consta con la copia debidamente certificada y expedida por el ciudadano licenciado PABLO MARTINEZ ROMERO en su calidad de Notario Público Número Noventa y Ocho, la cual anexo para acreditar mi dicho en el presente escrito, III.- Que es de hacer del conocimiento de su Señoría que bajo protesta de decir verdad manifiesto que hasta la fecha desconozco tanto el paradero como su domicilio actual del señor Jesús Salvador Rodríguez Rodríguez, así como los movimientos que hizo con motivo del mandato conferido por lo que le solicito a través de esta vía y forma me rinda cuentas de las gestiones conferidas con motivo del mandato otorgado al citado JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por lo que solicito desde ahora a su Señoría le sea notificado la presente revocación a través de los edictos respectivos así como la GACETA DEL GOBIERNO, la voluntad del suscrito de dar por revocado el mandato en comento y sea debidamente notificado por esta vía legal, IV.- Por último debo de hacer del conocimiento de usted que el mandatario se abstuvo de devolverme todos y cada uno de los documentos inherentes al mandato conferido y con motivo de la administración de el inmueble motivo del poder otorgado por lo que a través de su Señoría solicito que sea notificado al señor JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ a bien de que me sea devueltos los documentos originales dados al momento de otorgar el multicitado mandato ahora revocado, V.- Por lo antes expuesto solicito de su Señoría tenga a bien en notificarle por la vía judicial que ha sido revocado el poder especial con Facultades Administrativas, Civiles y Facultades de Dominio, así como para pleitos y cobranzas, otorgado a favor de JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se ordenó practicar la notificación judicial solicitada por el ocurso por las razones y motivos que dice tener, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud inicial, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

358.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 567/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELVIRA REDONDA ROMERO, en contra de RODOLFO ENRIQUE GONZALEZ BUENROSTRO, sobre la desocupación y entrega de la casa número 21 del Conjunto Habitacional Las Mariposas, ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, obrando un auto que a la letra dice:

AUTO: Otumba, México, 29 veintinueve de noviembre del dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ocurrente, visto su contenido y el estado de los autos, de donde se advierte, que constan los informes ordenados por proveído de fecha 30, treinta de agosto del presente año, por parte de la corporación y dependencias respectivas, sin que obste allegar mayores datos que refiere Instituto Federal Electoral, en atención de que tales datos son personales, es decir únicamente el titular de la referida credencial para votar los puede proporcionar, sin que pueda un tercero tener acceso a ello, en consecuencia, se ordena mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, emplazar al demandado RODOLFO ENRIQUE GONZALEZ BUENROSTRO, con los requisitos y formalidades establecidas por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instruida en su contra, si pasado este término no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 de la ley en cita.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó el Licenciado JUAN MANUEL TELLES MARTINEZ, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, en Otumba, México, a 04 cuatro de enero del 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 107/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAFAEL CUAUHEMOC AGUILAR BLANCAS, en contra de CLAUDIA ISELA PIZARRO LUCERO, sobre la usucapión del bien inmueble denominado "Huizache", ubicado en el municipio de Otumba, México, obrando un auto que a la letra dice:

AUTO: Otumba, México, 15 quince de diciembre del dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ocurrente, visto su contenido y el estado que guardan las actuaciones, al cumplirse con lo ordenado por auto de cuatro y veinticuatro de enero del año dos mil cinco, puesto que constan todos y cada uno de los informes rendidos por las autoridades y dependencias correspondientes, se ordena mediante edictos, emplazar a la parte demandada CLAUDIA ISELA PIZARRO LUCERO, con los requisitos y formalidades establecidas por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda instruida en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 de Código en cita.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó el Licenciado JUAN MANUEL TELLES MARTINEZ, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, en Otumba, México, a 08 ocho de enero del 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1000/2006.

CODEMANDADOS: VIRGINIA GONZALEZ DE HERNANDEZ, Y PEDRO HERNANDEZ GUTIERREZ.

En el expediente 1000/2006, JUAN HERNANDEZ BARAJAS Y ANA LAURA HERNANDEZ BARAJAS, promueven por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión, en contra de VIRGINIA GONZALEZ DE HERNANDEZ Y PEDRO HERNANDEZ GUTIERREZ, respecto del lote de terreno número treinta y seis, de la manzana trece de la calle Dieciséis, de la Colonia o Fraccionamiento San Lorenzo, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de la parte demandada VIRGINIA GONZALEZ DE HERNANDEZ, bajo la partida número trescientos treinta y nueve, libro primero, volumen noventa y tres, sección primera de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince punto cero (15.00) m colinda con lote treinta y ocho, al sur: quince punto cero (15.00) m colinda con lote treinta y cuatro, al oriente: ocho punto cero (8.00) m colinda con calle Dieciséis, y al poniente: en ocho punto cero (8.00) m colinda con lote treinta y cinco, teniendo una superficie total aproximada de ciento veinte metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de abril del año dos mil, como vendedora VIRGINIA GONZALEZ DE HERNANDEZ y como compradora ANA LAURA HERNANDEZ BARAJAS Y JUAN

HERNANDEZ BARAJAS, certificado de inscripción, entre otros documentos, teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza a VIRGINIA GONZALEZ DE HERNANDEZ Y PEDRO HERNANDEZ GUTIERREZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial, en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los ocho días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic/ Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

5-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 687/2006-1.  
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL GUERRERO, ERNESTO CASTELLO GUERRERO,  
ROBERTO BURGOS BERNARDINO.

Se hace del conocimiento que FRANCISCO MOLINA CHACHAGUA Y BEATRIZ EUGENIA GOMEZ MARTINEZ, actor en el presente Juicio; demanda en el expediente número 687/2006, relativo al Juicio. Ordinario Civil de usucapión, a MANUEL GUERRERO, ERNESTO CASTELLO GUERRERO Y ROBERTO BURGOS BERNARDINO, respecto del lote número 7 (identificado actualmente como casa 7), y la construcción en el existente de la lotificación de una fracción de terreno denominado "Salinas o Jacome", (conocido actualmente como FRACCIONAMIENTO BURSAAB)", ubicado en la calle de Juárez Norte número 5, Colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000, con una superficie total de 123.51 m<sup>2</sup>, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.11 m con propiedad de Raúl Martell Aragón, al sur: 07.00 m con calle Privada, al oriente: 17.89 m con propiedad de la señora Herminia Gradada Sánchez (lote 6), y al poniente: 17.40 m con propiedad de Norma Estela Agiss Valenzuela (lote 8), inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 576-639, volumen 1499, libro primero, sección primera, de fecha 06 de junio del 2000, a favor de MANUEL GUERRERO Y ERNESTO CASTELLO GUERRERO, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

Con fecha 10 de marzo del año dos mil uno (por error en el contrato se señaló a los ocho diez de marzo del año dos mil uno, en lugar de haber quedado asentado a los diez días de marzo del año dos mil uno), los ahora promovente en nuestro carácter de compradores celebramos contrato privado de compraventa con el señor ROBERTO BURGOS BERNARDINO este en su carácter de vendedor, operación que se llevó a cabo en las oficinas de BURSAAB, Grupo Inmobiliario (mismas que también eran utilizadas por el señor JOSE ALEJANDRO SAAB REGIL también conocido como JOSE ALEJANDRO SAAB DE REGIL, quien se ostentaba como administrador de los ahora demandados MANUEL GUERRERO Y ERNESTO CASTELLO GUERRERO), es importante señalar que por error mecanográfico en el primer párrafo del referido contrato quedó asentado el nombre de BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ, debiendo ser BEATRIZ EUGENIA GOMEZ MARTINEZ, tal y como aparece en la

segunda hoja del multicitado contrato y en la última hoja en donde aparece la firma de la compradora como BEATRIZ EUGENIA GOMEZ MARTINEZ, el objeto del contrato de compraventa lo fue el lote de terreno mencionado, asimismo se especificó como precio la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que el suscrito FRANCISCO MOLINA CHACHAGUA, pagó en su totalidad al señor ROBERTO BURGOS BERNARDINO, de la siguiente forma: un pago inicial de CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., en fecha 05 de febrero del 2001, el día 10 de febrero del 2001, se entregó la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., como segundo pago de la adquisición cantidad que fue cubierta de la siguiente manera: Una cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., mediante cheque de caja de fecha nueve de febrero del 2001, más SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidades estas que el señor ROBERTO BURGOS BERNARDINO recibió y los NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., restantes fueron liquidados en su totalidad en fecha 19 de julio del 2001, la posesión de dicho inmueble nos fue entregada en la misma fecha del contrato desde esa fecha lo hemos venido poseyendo hasta la fecha en concepto de propietarios, de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y permanente, ostentando el dominio de dicho inmueble, cubriendo todos y cada uno de los impuestos que se han generado de dicho lote de terreno. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de MANUEL GUERRERO, ERNESTO CASTELLO GUERRERO Y ROBERTO BURGOS BERNARDINO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a MANUEL GUERRERO, ERNESTO CASTELLO GUERRERO Y ROBERTO BURGOS BERNARDINO, por medio de edictos haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del provido por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintiocho de noviembre del año dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

6-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

HERMILO PEREZ MORENO.

Se hace saber que en el expediente número: 508/2006, CECILIA MACEDONIO MARTINEZ, promueve juicio de divorcio necesario, en contra de HERMILO PEREZ MORENO, las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. HERMILO PEREZ MORENO, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, por las causas que enunció en el capítulo de hechos de la presente demanda. El Juez por auto de fecha siete de septiembre de dos mil seis, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha doce de enero del presente año, ordenó que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no fue posible la localización y paradero de la parte demandada HERMILO PEREZ MORENO, según informes de la Policía Municipal de Atlacomulco, México, y Policía Ministerial, los cuales obran en autos, por lo tanto, empiácese al demandado HERMILO PEREZ MORENO, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte demandada para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlaacmulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, expidándose a la parte actora los edictos correspondientes.-Atlaacmulco, México, diecinueve de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

010-C1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Que en los autos del expediente 568/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELVIRA REDONDA ROMERO, en contra de DAVID SALINAS SOSA, sobre la desocupación y entrega de la casa número 31 del Conjunto Habitacional Las Mariposas, ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, obrando un auto que a la letra dice:

AUTO: Otumba, México, 29 veintinueve de noviembre del dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ocurrente, visto su contenido y el estado de los autos, de donde se advierte que constan los informes ordenados por proveído de fecha 30 treinta de agosto del presente año, por parte de la corporación y dependencias respectivas, sin que obste allegar mayores datos que refiere Instituto Federal Electoral, en atención de que tales datos son personales, es decir únicamente el titular de la referida credencial para votar los puede proporcionar, sin que pueda un tercero tener acceso a ello, en consecuencia, se ordena mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, emplazar al demandado DAVID SALINAS SOSA, con los requisitos y formalidades establecidas por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instruida en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 de la ley en cita.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó el Licenciado JUAN MANUEL TELLES MARTINEZ, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Doy fe.- Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, en Otumba, México, a 04 cuatro de enero del 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Que en los autos del expediente 508/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELVIRA REDONDA ROMERO, en contra de ROBERTO HERNANDEZ MORALES, sobre la desocupación y entrega de la casa número 23 del Conjunto Habitacional Las Mariposas, ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, obrando un auto que a la letra dice:

AUTO: Otumba, México, 29 veintinueve de noviembre del dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ocurrente, visto su contenido y el estado de los autos, de donde se advierte que constan los informes ordenados por proveído de fecha 03 tres de agosto del presente año, por parte de la corporación y dependencias respectivas, sin que obste allegar mayores datos que refiere Instituto Federal Electoral, en atención de que tales datos son personales, es decir únicamente el titular de la referida credencial para votar los puede proporcionar, sin que pueda un tercero tener acceso a ello, en consecuencia, se ordena mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, emplazar al demandado ROBERTO HERNANDEZ MORALES, con los requisitos y formalidades establecidas por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instruida en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 de la ley en cita.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó el Licenciado JUAN MANUEL TELLES MARTINEZ, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, en Otumba, México, a 04 cuatro de enero del 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

2-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 300/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LEON ARMAS NERI, en contra de GUILLERMO LOPEZ CAMPUZANO, el Juez del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

**AUTO.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO. UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

Por presentado a LIC. LEON ARMAS NERI, con su escrito de cuenta, visto su contenido y la certificación que antecede, donde consta que ha transcurrido en exceso el término de los tres días para que las partes se impongan de los avalúos rendidos en autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las doce horas del día veintidós de marzo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, debiendo de tal guisa anunciar la venta de los bienes embargados en autos, consistentes en: UN TELEVISOR MARCA SHARP MODELO 29FL94M, SERIE A408812443, de veintinueve pulgadas con cinco botones al frente para su funcionamiento y tres entradas para audio y video, al frente dos entradas para audio y video en la parte trasera, el bien mueble es en color gris con negro de pantalla plana, un estéreo modular marca Sony con cuatro bocinas, el modular con número de serie 5517285, modelo HCD-2XB, la parte trasera ocho entradas para audio y video y cuatro entradas para bocinas con setenta y un botones enfrente para su funcionamiento y tres entradas para audio y video para reproducir cinco discos compactos, con doble casetera, el mueble es color negro, cuatro bocinas en color negro con protección de bocinas cada una de las misma, de aproximadamente cincuenta centímetros de alto por treinta centímetros de ancho, por treinta centímetros de ancho, cada bocina cuenta con número de serie 3366665, 3366666, 3366667, 3366668. Un control remoto marca Sharp, con treinta y seis botones para su funcionamiento y seis botones en color verde y los demás en color gris; un control remoto marca Sony color gris sin tapa con veintisiete botones enfrente para su funcionamiento, sin pilas: un control remoto marca Phillips con número a la tapa al interior RC2K16314101790220, con treinta y tres botones para su funcionamiento, en color gris metálico; un DVD marca Phillips, color gris metálico modelo DVD724/781, producto número CB000227003891, con nueve entradas para audio y televisión, siete botones enfrente para su funcionamiento.

Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los tres días, tanto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose expedir los edictos respectivos; sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$8,675.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada.

Finalmente y atento al embargo que pesa sobre el televisor marca Sharp modelo 29FL94M, serie A408812443, de veintinueve pulgadas con cinco botones al frente para su funcionamiento y tres entradas para audio y video, al frente dos entradas para audio y video en la parte trasera, el bien mueble es en color gris con negro de pantalla plana y el DVD marca Phillips color gris metálico modelo DVD724/781, producto número CB000227003891, con nueve entradas para audio y televisión, siete botones enfrente para su funcionamiento, en el Juicio Ejecutivo Mercantil número de expediente 914/2005, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, con fundamento en el artículo 500 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la legislación mercantil, convóquese a los acreedores del demandado GUILLERMO LOPEZ CAMPUZANO mediante los edictos referidos, para que comparezcan a la Almoneda programada, a manifestar y ejercer lo que a su derecho corresponda. En este contexto quedan a disposición de la actora los edictos aludidos, para que le de el trámite correspondiente.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO CUENCA HERNANDEZ, Juez Mixto de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco y Jalatlaco, Estado de México; quien actúa en forma legal con secretario Licenciado HERNAN BASTIDA JIMENEZ, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.- Dos firmas ilegibles.-Juzgado de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, México, a doce de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.  
618.-14, 15 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARACION DE AUSENCIA  
Y PRESUNCION DE MUERTE.  
EXPEDIENTE: 829/90.**

La C. CONCEPCION BLANCO DE VILLALOBOS, denuncia ante este Juzgado, la declaración de ausencia y presunción de muerte del C. DANIEL VILLALOBOS LOPEZ y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintuno de mayo del año dos mil cuatro, y con fundamento en los artículos 643 y 644 del Código Civil, cite a la persona desaparecida, el C. DANIEL VILLALOBOS LOPEZ, por medio de edictos que se publicará por dos veces con intervalos de quince días en la GACETA DEL GOBIERNO y en los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle Oriente, uno, número ciento cincuenta y nueve (159) de la colonia Reforma de esta ciudad, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.  
315.-24 enero y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GALVAN SANTILLAN FRANCISCO, promueve ante este Juzgado, dentro del expediente número 88/2007, inmatriculación judicial en vía de procedimiento judicial no contencioso, respecto del bien inmueble ubicado en calle Arboledas sin número barrio de Salitrillo, municipio de Huehuetoca, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 110.00 metros colinda con Concepción Santillán Damián, al sur: mide 108.25 metros y colinda con Gilberto Ortega, al oriente: mide 70.00 metros y colinda con calle Arboledas, al poniente: mide 70.00 metros y colinda con Hilario Galván Santillán. Con superficie aproximada de 7,638.75 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico local de mayor en esta ciudad, a efecto de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Cuautitlán, México, al seis de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.  
194-A1.-13 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**DEMANDADA: GORGONIA FILORIO ROBLES.  
EXPEDIENTE NUMERO: 632/2006.**

MARIELA ROSALBA SANCHEZ GARCIA, le demanda la usucapión respecto del 25% (veinticinco por ciento), consistente en la fracción norte del lote de terreno número 8-9, de la manzana 177, de

la colonia Estado de México de ciudad Nezahualcóyotl, lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, como propietaria del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que la demandada GORGONIA FILORIO ROBLES aparece como propietaria del lote de terreno número 8-9, de la manzana 177, de la colonia Estado de México, de este municipio de Nezahualcóyotl, en la partida 5734, del volumen 133 auxiliar 9, libro primero, de la sección primera, de fecha 22 de septiembre de 1982, según oficio 202/68-7-82, transcripción del asiento 1728, volumen 8, libro primero, sección primera, de fecha 18 de septiembre de 1959 de Texcoco, México, y que tiene una superficie total de 430.00 metros cuadrados y que el inmueble cuya usucapción demanda, es el 25% (veinticinco por ciento), consistente en la fracción norte ya que con fecha diez de mayo de 1996, la parte actora en su carácter de cesionaria celebró contrato privado de cesión de derechos con la hoy demandada GORGONIA FILORIO ROBLES, en su carácter de cedente, respecto del 25% (veinticinco por ciento), consistente en la fracción norte del lote de terreno 8-9, de la manzana 177, de la colonia Estado de México, de ciudad Nezahualcóyotl, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 7, al sur: 21.50 metros con fracción restante del mismo lote 8-9, al oriente: 5.00 metros con calle 9, y al poniente: 5.00 metros con lote 23, con una superficie total de 107.50 metros cuadrados, que dicho contrato fue celebrado en el mismo domicilio y en presencia de varios testigos, manifestando que dicho veinticinco por ciento, consistente en la fracción norte actualmente lo habita en compañía de su familia, que se fijó como precio total de la operación la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual la parte actora cubrió el día de la celebración del mismo y que en ese acto se le hizo entrega física, legal y material del inmueble y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria ya que le ha realizado mejoras al inmueble con dinero de su propio peculio, y al haberlo adquirido de la anterior propietaria, los vecinos la conocen como única y legítima propietaria del bien inmueble, en forma pacífica, ya que en ningún momento ha realizado actos de molestia al entrar en posesión, ni al mantenerse dentro de la fracción norte de dicho predio, ya que lo adquirió mediante contrato de cesión de derechos y jamás se le ha molestado en su posesión, en forma continúa en virtud de que jamás ha abandonado su posesión, siempre se ha mantenido dentro del inmueble de buena fe, porque adquirió dicho predio de buena fe desde hace más de cinco años y en forma pública ya que su posesión ha sido a la luz y a la vista de todos sus vecinos. Asimismo manifiesta que desconoce su domicilio actual de la demandada y que el último que tuvo fue en calle Nueve, número 142 de la colonia Estado de México, por lo tanto, por este edicto se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

50-B1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. HECTOR SANCHEZ IGLESIAS.

En el expediente número 844/05, la C. MA. CLAUDIA PACHECO JIMENEZ, promovió ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, el juicio de divorcio necesario, en contra de HECTOR SANCHEZ IGLESIAS y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber que existe una demanda en su contra, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario, fundado

en las causales contempladas en las fracciones IX y XIX, del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, y como consecuencia de ello, la disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado HECTOR SANCHEZ IGLESIAS, b).- La custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de mis menores hijos habidos en mi matrimonio, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la acción que ejercito. Por lo que emplácese al demandado por medio de edictos los que contienen una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Se expide el presente edicto en Texcoco, México, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

50-B1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

RAUL LOPEZ VELAZQUEZ parte actora en el juicio ordinario civil (usucapción), tramitado bajo el expediente número 674/06 de este Juzgado le demanda a MARIO MENDOZA MARIQUE, FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A. Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapción respecto de la fracción de terreno identificado como lote número 22 veintidós de la manzana 216 doscientos dieciséis, ubicado en la calle Oriente treinta número oficial 301, colonia Reforma en esta ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 23, al sur: 15.00 metros con lote 21, al oriente: 08.00 metros con lote 1, al poniente: 08.00 metros con calle Oriente treinta, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha treinta de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa con MARIO MENDOZA MARIQUE, 2.- La propiedad del lote de terreno descrito se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, dentro de un predio con superficie mayor, a favor de FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A. por lo que ignorándose el domicilio de FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial quedan a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 29 veintinueve días del mes de enero del año 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

51-B1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. FIDELFA RAMIREZ VELAZQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1161/2006, relativo al juicio ordinario civil OFELIA BENITO JACOBO, le demanda la usucapción respecto del

bien inmueble ubicado actualmente en calle Cuarenta y Uno, zona dos, manzana ciento dos, lote veintidós, colonia Guadalupeana, primera sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 190.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 m con lote uno, al sureste: 10.00 metros con lote tres, al suroeste: 19.00 metros con lote veintiuno, al noroeste: 10.00 metros con calle Oriente Cuarenta y uno gión A, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 28 de octubre de 1999, la suscrita adquirió mediante contrato privado de compra venta que celebró con la señora FIDELFA RAMIREZ VELAZQUEZ el terreno ubicado en zona 2, manzana 102, lote 22, colonia Guadalupeana, primera Sección, del Ex ejido de Ayotla, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 190 metros cuadrados, con las medidas y colindancias ya señaladas, precisando bajo protesta de decir verdad que el bien inmueble actualmente se encuentra ubicado en calle Oriente 41, de la colonia Guadalupeana, primera sección, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, asimismo, también manifiesta que la señora FIDELFA RAMIREZ VELAZQUEZ, le entregó en forma personal la posesión material de dicho inmueble el día 28 de octubre de 1999, asimismo dicha demandada le entregó los documentos correspondientes al predio y agua del inmueble hasta el año de 1999, los posteriores pagos administrativos del impuesto predial, así como del agua que ha venido realizando, 2.- El inmueble ubicado actualmente en calle Oriente Cuarenta y Uno, zona dos, manzana ciento dos, lote veintidós, colonia Guadalupeana, Primera Sección del Ex ejido de Ayotla, perteneciente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial a favor de FIDELFA RAMIREZ VELAZQUEZ, bajo el libro primero, sección primera, partida número 859, del volumen 90, con fecha 3 de abril de 1990, 3.- El inmueble ya descrito lo ha poseído desde el día 28 de octubre de 1999, día en que la señora FIDELFA RAMIREZ VELAZQUEZ le entregó dicha posesión y hasta la presente fecha lo ha habitado en concepto de propietaria a título de dueño y buen señor, de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, 4.- Desde el día en que adquirió dicho inmueble ha realizado construcciones para su mejora, en atención a que la ha poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para usucapir, en consecuencia deberá de dictarse sentencia mediante la cual se clara que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva y en consecuencia se ordene su inscripción a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial para que dicha sentencia le sirva como título de propiedad. Se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

51-B1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

SR. JORGE TREJO ARIAS.

Se le hace saber que en el expediente número 243/2006, relativo al juicio de sobre divorcio necesario, promovido por la señora MARIA ESTHER NICANOR NICOLAS en contra de JORGE TREJO ARIAS, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, la Jueza del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE

TREJO ARIAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas que se causen con motivo de este juicio. HECHOS: I.- En fecha veintiocho de mayo del dos mil cuatro, contraje matrimonio civil con el demandado JORGE TREJO ARIAS, II.- Desde que celebramos nuestro matrimonio y hasta la fecha no tuvimos ningún tipo de vida marital ya que al tercer día de dicho matrimonio mi esposo JORGE TREJO ARIAS me abandonó dejándome en un hotel de Temascalcingo, México, alegando que más tarde volvería cosa que nunca ocurrió y hasta la fecha no se nada de él y por informes de sus señores padres me han dicho que ellos tampoco saben nada de él. III.- He de informar que no establecimos lugar alguno como domicilio conyugal ya que como lo he manifestado solo estuvimos juntos tres días ya que posteriormente él no volvió por mí. Se dejan a disposición de JORGE TREJO ARIAS en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los treinta y un 31 días del mes de enero del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

498.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 782/2006-2

JOSE HONDAL LOPEZ.

ANGELINA GUIDO RODRIGUEZ, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, lote 10, de la manzana 13, Colonia Urbana Ixhuatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias; al norte en 7.85 metros linda con Alejandrina; al sur en 6.66 metros linda con Petra Lázcano; al oriente en 9.62 metros linda con calle Guadalupe Victoria y al poniente en 9.89 metros linda con Nicolás Sandoval. Con una superficie de 74.70 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado señor JOSE HONDAL LOPEZ, se le emplaza por edictos y quien deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

514.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO FERNANDO ORTEGA CID DEL PRADO.

Que en el expediente número 463/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promoviendo por JOSE GERARDO JUAREZ SANDIN, se ordenó mediante auto de fecha cuatro de diciembre del año en

curso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplazará a MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICOS, S.A. de C.V., a través de su representante legal y administrador único FERNANDO ORTEGA CID DEL PRADO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada, en su contra y en lo esencial le demanda las prestaciones: A).- La rescisión del contrato por obra celebrado por el suscrito con la ahora demandada en fecha veintiséis de abril del año dos mil dos. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la devolución de la cantidad en efectivo de \$1,200,752.30 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.). C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación me fundo para hacerlo, en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS: 1.- En fecha veintiséis de abril del año dos mil dos, el suscrito celebró un contrato por obra en mi carácter de propietario con MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de contratista a través de su administrador único FERNANDO ORTEGA CID DEL PRADO, por la cantidad de \$2,027,841.71 (DOS MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), tal y como se acredita con el original del contrato de obra el cual se anexa al presente escrito como anexo uno. 2.- La cláusula primera del contrato antes referido se puede observar que el suscrito le encomendó a la demandada la ejecución de trabajos parciales de la obra CONSTRUCCION DE CLINICA MEDICA METEPEC, y a su vez la demandada se obligó a realizar estos trabajos hasta su total terminación. 3.- En la cláusula segunda del contrato multicitado se establece que "LA CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de la obra materia en este contrato 15 días a partir del anticipo y terminada en perfecto estado en un año", y es el caso que aunque el suscrito adelantó no sólo lo convenido como anticipo sino una cantidad mayor de dinero tal y como le explicaré más adelante la demandada no ha realizado trabajo alguno tendiente a iniciar la obra CONSTRUCCION DE CLINICA MEDICA METEPEC. 4.- En la cláusula cuarta se establece que la forma de pago de la siguiente manera "a.- EL PROPIETARIO se obliga a cubrir a LA CONTRATISTA un anticipo de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del monto de los trabajos a fin de garantizar los precios unitarios del presente anexo. Este anticipo representa el porcentaje de 17.26% y la contratista se obliga a utilizarlo bajo su estricta responsabilidad única y exclusivamente para los trabajos citados. b.- Se realizarán estimaciones bimestrales correspondientes al avance de obra presentándose al propietario para formular de la factura y el propietario se obliga a liquidarla en un plazo no mayor a seis días contados a partir de la fecha de la factura. De la estimación, LA CONTRATISTA amortizará el 17.26 de su valor hasta completar la amortización total del monto entregado como anticipo. 5.- Es el caso que al observar lo establecido tanto por el suscrito como por la demandada en las cláusulas segunda y cuarta del contrato multicitado, se deduce que al anticipo a que se referían la demandada y el suscrito en la cláusula segunda del contrato en cita es la establecida en el inciso a) de la cláusula cuarta, la cual es la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- Motivo por el cual el suscrito entregó las siguientes cantidades a la demandada por los siguientes conceptos. a).- Por concepto de anticipo: 1.- De obra de consultorios médicos que se realizarán en Metepec, Estado de México, la cantidad de: \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100). En fecha siete de mayo del dos mil dos, de la siguiente manera 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo y un automóvil Jetta 2001, color gris plateado con valor de 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo compruebo con el original de dicho recibo, el cual fue signado en hoja membretada de la demandada por JUVENTINO DOMINGUEZ P. Trabajador en esa fecha de la demandada (anexo dos). II.- Del 17% (diecisiete por ciento), por el suministro de materiales y mano de obra para la construcción de clínica médica que se realizara en Guadalupe Victoria 63, Col. Las Jaras Metepec, Estado de México, la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha siete de mayo del dos mil dos tal y como lo compruebo con el original de la factura expedida a favor del suscrito No. 0313, por la demandada, la cual fue signada por JUVENTINO DOMINGUEZ P. Trabajador en esa fecha de la demandada, (anexo tres) III. De construcción hospital de Gineco Obstetricia, la cantidad de \$20,002.30 (VEINTE MIL DOS PESOS 30/100 M.N.), en fecha siete de febrero del dos mil tres, tal y como lo compruebo con el original del recibo de dinero el cual fue signado en hoja membretada de la demandada por JACQUELINE ISLAS ALONSO, MARIA DEL PILAR

MERCADO ROMERO Y FERNANDO ORTEGA CID DEL PRADO, (anexo cuatro) b) A cuenta: I. De la construcción de clínica ubicada en Metepec, la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha siete de febrero del dos mil tres tal y como lo compruebo con el original del recibo de dinero el cual fue signado en hoja membretada de la demandada por FERNANDO ORTEGA CID DEL PRADO (anexo cinco). II.- Por el suministro de materiales y mano de obra para la construcción de Clínica que se realizará en Guadalupe Victoria número 63, Col. Las Jaras en Metepec, Estado de México, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha doce de febrero del dos mil tres, tal y como lo compruebo con el original de la factura expedida a favor del suscrito número 433 por la demandada la cual fue signada por FERNANDO ORTEGA CID DEL PRADO (anexo seis). c).- Por complemento: 1.- De obra ubicada en la calle Guadalupe Victoria #63, Col. Las Jaras, en Metepec Estado de México, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha trece de marzo del dos mil tres, tal y como lo compruebo con el original del recibo de dinero el cual fue signado en hoja membretada de la demandada por FERNANDO ORTEGA CID DEL PRADO. (anexo siete). II.- De anticipo para la clínica de Gineco Obstetricia la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha treinta de mayo del dos mil tres tal y como lo compruebo con el original del recibo de dinero, el cual fue signado en hoja membretada de la demandada por FERNANDO ORTEGA CID DEL PRADO (anexo ocho). a.- En fecha treinta de mayo de dos mil tres deposité la cantidad de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 M.N.), a la cuenta número 4017961871, a nombre de la demandada en el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, tal y como lo acredito con la ficha de depósito correspondiente por concepto de pago de obra. (anexo nueve). e).- En fecha nueve de junio de dos mil tres entregué a la demandada por concepto de porcentaje a cuenta de materiales para estructura mecánica, obra clínica Metepec, equivalente al quince por ciento del monto total la cantidad de \$166,750.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en fecha nueve de junio del dos mil tres tal y como lo compruebo con el original de la factura expedida a favor del suscrito No. 1941, por la demandada la cual fue signada por FERNANDO ORTEGA CID DEL PRADO, (anexo diez), cantidades las cuales hacen un monto total de \$1,200,752.30 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.). 7.- Es el caso que la demandada no dio cumplimiento con lo establecido en la cláusula segunda en correlación con la cláusula cuarta del contrato de obra multicitado puesto que al recibir la demandada el pago del anticipo a que hace referencia las cláusulas cuarta antes mencionada el cual fue hecho en fecha siete de mayo del dos mil dos por el suscrito, la cláusula segunda obligaba a la demandada a iniciar la ejecución de la obra materia del multicitado contrato de obra, quince días a partir del anticipo, fecha la cual fue el veintidós de mayo del dos mil dos, cuestión que aún a la fecha no ha ocurrido y obliga esta misma cláusula segunda a la demandada a terminar en perfecto estado la obra materia del multicitado contrato de obra en un año fecha la cual fue el veintidós de mayo del dos mil tres, cuestión tal y como ya lo expliqué aún no ha sucedido. 8.- Es el caso que el suscrito y la demandada pactaron en la cláusula décima del contrato multicitado sobre las causas de rescisión que son aplicables al caso que nos ocupa lo siguiente: "DECIMA: CAUSAS DE RESCISION. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento sin necesidad de declaración judicial. Los casos por las que EL PROPIETARIO podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial, son las siguientes: Si LA CONTRATISTA no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha prevista en el mismo, por causas imputables a ella. En general por cualquier causa de incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA que sea debidamente probada. 9.- Motivo por el cual el suscrito se ve en la necesidad de demandar la rescisión del contrato de obra que celebré en mi carácter de propietario con MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICOS, S.A. DE C.V., en su carácter de contratista, con base en las causales de rescisión imputables a la demandada, según lo establecido por la cláusula décima inciso a) y e), del contrato de obra multicitado, ello en virtud de que aunque el suscrito ya le ha entregado a la demandada la cantidad de \$1,200,752.30 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), hasta la fecha la demandada no ha realizado trabajo alguno tendiente a iniciar siquiera la ejecución de la obra materia del multicitado contrato, incumpliendo con lo estipulado con la cláusula segunda del contrato multicitado tal y como lo compruebo con seis fotografías del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 63, Col. Agrícola las Jaras, municipio de

Metepec, inmueble en el cual se realizaría la construcción de la CLINICA MEDICA METEPEC, fotografías que anexo al presente escrito inicial de demanda, 10.- Para efectos de lo anterior bajo protesta de decir verdad manifiesta el suscrito a su señoría, que por mi parte no existe nada que restituir a favor de la demandada ello en virtud de cómo ya lo expliqué a pesar de que el suscrito ya le ha entregado a la demandada la cantidad de \$1,200,752.30 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), hasta la fecha la demandada no ha realizado trabajo alguno tendiente a iniciar siquiera la ejecución de la obra materia del multicitado contrato de obra. Motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar a MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO, S.A. DE C.V., en la forma en que lo hago.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previéndoles para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aun las personales se le harán mediante lista y Boletín Judicial, edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a quince de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

509.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

IGNACIO BERNAL Y MANUEL PUENTE ESPINO.

La parte actora JAVIER HERNANDEZ FLORES, por su propio derecho en el expediente número 898/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la acción de usucapición respecto del lote de terreno número 31 treinta y uno, manzana 05 cinco, ubicado en calle Porfirio Díaz número 216 doscientos dieciséis, de la colonia Juárez Pantitlán en esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, terreno que tiene una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.50 metros y colinda con lote 32, al sur: en 28.50 metros y colinda con lote 30, al oriente: en 9.90 metros y colinda con calle Porfirio Díaz y al poniente: en 9.90 metros y colinda con lote 16. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidas que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a treinta 30 de enero del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

48-B1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 837/2006.  
C. DANIEL MONTES MOMOS.

C. MARIA GUADALUPE VALDIVIA SOLIS, le demanda el divorcio necesario, con las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales VIII y XVIII, contenidas en el artículo 253 del Código Civil abrogado en el Estado de México, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores habidos en matrimonio, C).- La pérdida de la patria potestad de mis menores hijos, con base en los hechos

acaecidos y relatados por la suscrita en el capítulo de hechos, y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio me origine hasta su total terminación. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

48-B1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. ROCIO VALENTIN IDELFONSO.

El señor FERMIN ESCOBAR REYES, le demanda en el expediente número 1032/2006, la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas, "debido a que en el mes de septiembre del año dos mil tres, mi esposa se fue del domicilio conyugal que habíamos establecido en la Comunidad de Santiago del Monte, Villa Victoria, México, sin causa justificada, la cual se fue a vivir a la casa de sus papás en la Comunidad de Santa Isabel, Villa Victoria, México", y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada ROCIO VALENTIN IDELFONSO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín; para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide en la ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

507.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1090/06.

EMPLAZAMIENTO A EFREN LEON PLATA.

JUICIO.- ORDINARIO CIVIL.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio ordinario civil, demanda la señora GLORIA MITRE ROBLES, por su propio derecho y en representación del menor EFREN LEON MITRE demanda el pago de pensión alimenticia para su menor hijo, el aseguramiento de dicha pensión, la custodia provisional, regularización de visitas del demandado con el menor y pago de gastos y costas, en contra de EFREN LEON PLATA y además prestaciones que reclama y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado el Juez Primero de lo Familiar de este distrito judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, se ordenó se emplazara al demandado EFREN LEON PLATA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho demandado que debe

presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 del Código en comento, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Toluca, México, a 31 de enero del 2007.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

508.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 791/2006.

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

GREGORIO AGUILERA DUEÑAS, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapón respecto del terreno marcado con la manzana 47, lote 5, sección única, del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 8.00 m linda con Avenida México; al suroeste: en 8.00 m linda con estacionamiento R-1; al sureste: en 8.00 m linda con lote 6; y al noroeste: en 8.00 m linda con lote 4, con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V., se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

168-A1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ALICIA PEREZ JIMENEZ, promueve en el expediente número 152/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapón) en contra de IRINEO PEREZ CORTES Y JOSE INES OSORIO ZARCO, reclamando las siguientes presentaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia que me he convertido en propietaria de una fracción de terreno ubicado en calle Terremote, lote 2, manzana cinco, Colonia Bellavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante expresare. B) La declaración de la sentencia que se dicto en este juicio, me sirve de título de propiedad y como consecuencia, se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio de origen. Asimismo el juez de conocimiento mediante proveído de fecha veinte de abril del dos mil, ordenó emplazar a los codemandados JOSE INES OSORIO ZARCO, por medio de edictos, haciéndoles saber a dichos demandados que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar demás en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la mencionada resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los citados demandados que si pasado el plazo no comparecen por

apoderado o persona que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Procesal en consulta, se dejan a su disposición en la secretaría las copias de traslado correspondientes.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población, Boletín Judicial, así como en la puerta de este tribunal, se expiden a los veinticinco días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario Garcia Arzate.-Rúbrica.

168-A1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
RUBEN RUIZ ANGELES.

Se hace de su conocimiento que la actora ALMA LUZ MADRID VALDES, en el expediente 1177/2006, relativo al juicio pérdida de la patria potestad, fundando en el artículo 4.224 del Código Civil vigente: Ecatepec de Morelos, México, a trece de diciembre de dos mil seis. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al señor RUBEN RUIZ ANGELES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en al de la última publicación al contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado con las copias simples de traslado correspondientes.

Relación sucinta de la demanda. Prestaciones. A).- La pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo de nombre RICARDO ADOLFO RUIZ MADRID.

B).- El pago de gastos y costas judiciales.

Ecatepec de Morelos, México, a 3 de enero de 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

168-A1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 947/06.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

DEMANDADO: CARMINA LEONOR RODRIGUEZ GUTIERREZ.

En el expediente al rubro citado, el señor FEDERICO CLEMENTE BARRERA BOYER, le demanda la siguiente prestación: A).- La disolución del vínculo matrimonial que les une. Basándose en la narración de hechos que hace valer en su demanda y que a la vez dicen: 1.- En fecha 27 de enero de 1984, las partes contrajeron matrimonio. 2.- Durante el matrimonio las partes no procrearon hijos. 3.- Las partes establecieron su domicilio conyugal en calle Hacienda de San Mateo número 18, Bosque de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- En fecha 1 de septiembre del 2001 la demandada abandono el domicilio conyugal, fecha en que las partes ya no viven juntos. 5.- El matrimonio fue celebrado bajo el régimen de separación de bienes, por lo que no es el caso disolver sociedad alguna, ni consecuentemente hacer liquidación de bienes. 6.- Por lo que no existe intención de reanudar la vida en común a que da lugar cualquier matrimonio, por lo que el actor demanda legítimamente a su conyuge, una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el juez del conocimiento ordenó por auto del veintitrés de enero del dos mil siete, emplazarlo mediante edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico

oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por lo que se le hace saber que debe presentarse en este juicio a dar contestación a la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado.

Naucaipan de Juárez, México, a 31 de enero del 2007.-  
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.  
168-A1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GRACIANO VALDIVIA MARTELL.

La parte actora ROGELIO LOPEZ VAZQUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 750/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número nueve (9), de la manzana cuarenta y siete (47), de la colonia Ampliación las Águilas, de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.00 metros y colinda con lote 10, al sur: 19.00 metros y colinda con lote 8, al oriente: 8.00 metros y colinda con lote 30 y al poniente: 8.00 metros y colinda con calle 23, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados. Ignorándose su último domicilio del demandado se le emplaza para que comparezca por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, haciéndole saber la instauración del presente juicio, y que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 3 de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

48-B1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. MANUEL CRUZ GARCIA.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de su apoderado general, Licenciada Imelda Velázquez Téllez, le demanda en el expediente número 1592/2004, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija de nombre EDITH CRUZ DIAZ y/o EDITH HERNANDEZ DIAZ, el nombramiento de tutor legítimo a favor de la menor ya mencionada a la institución que la representa; subsecuente a la prestación anterior la fijación de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de dicha menor y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, debido a que en fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro ingreso al albergue temporal infantil la menor de nombre EDITH CRUZ DIAZ y/o EDITH HERNANDEZ DIAZ,

con oficio de canalización número 213400005-857-04 de fecha veintiocho de abril de la agencia del Ministerio Público de Valle de Chalco, donde remite a la menor en cita y copias certificadas de las diligencias que integran la averiguación previa número XICO/DIF/134/04 por delito de maltrato familiar en agravio de la menor EDITH CRUZ DIAZ y/o EDITH HERNANDEZ DIAZ y en contra de quien resulte responsable, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado MANUEL CRUZ GARCIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.  
506.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del año dos mil seis, dictado en el expediente número 1558/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por el Licenciado RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se ordenó se emplace por medio de edictos a MAXIMO MORAN HERNANDEZ Y DORA LUZ RUIZ GOMEZ, previniéndole para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía; previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Toluca, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que el actor les demanda: 1).- La pérdida de la patria potestad, que tiene sobre la menor de nombre ABIGAIL MORAN RUIZ por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracción II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2).- El nombramiento de tutor legítimo a favor de la menor ABIGAIL MORAN RUIZ. 3).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente a sufragar las necesidades alimentarias de la menor ABIGAIL MORAN RUIZ. 4).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS.

Con fecha treinta de julio del año dos mil cuatro ingresó al Albergue Temporal infantil la menor de nombre ABIGAIL MORAN RUIZ, realizándose las investigaciones necesarias por parte del área de trabajo social.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día quince de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

506.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 479/01, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, apoderado de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de SANTIAGO XAVIER ROMERO VELAZQUEZ, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día ocho de marzo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en: Un inmueble ubicado en calle José Nicolás Olaes 142 letra A, la cual hace esquina con calle José Francisco Guerra, Colonia Carlos Hank González, en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.93 m con calle 12, ahora calle J. Nicolás de Olaes, al sur: 5.64 m con lote 23, al este: 16.14 m con calle número 5, ahora calle J. Francisco Guerra, al oeste: 16.08 m con casa número 2, con una superficie de: 84.61 m2. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 47-16393, volumen 339, libro primero, sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$274,991.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlos se le haya fijado en la última almoneda, debiéndose anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el local de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles, y de manera que entre la publicación o fijación de edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese postores de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas, 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas.-Dado en Toluca, México, a los seis días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica. 564.-12, 16 y 22 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 214/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado legal en contra de ENRIQUE JOSE FLORES CANUTO e ISIDRA SANCHEZ ARCHUNDIA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en casa habitación marcada con el número cinco que forma parte del condominio horizontal denominado "Citlalli", ubicado en la Avenida Leona Vicario número trescientos cuarenta y tres guión cinco, en el barrio de Cuauhtenco de Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de ENRIQUE JOSE FLORES CANUTO bajo la partida número 189-9473, a fojas veinte del volumen 358, libro primero, sección primera de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diez punto sesenta y siete metros con área jardinada común de Citlalli II, al sur: diez punto sesenta y siete metros con lote tres de Citlalli II, al oriente: doce metros con calle Citlalli II y al poniente: doce metros con lote seis de Citlalli I, con una superficie de ciento veintiocho metros punto cero cuatro centímetros a nombre de ENRIQUE JOSE FLORES CANUTO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalaron las diez horas

con treinta minutos del día ocho de marzo del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como el lugar de los bienes inmuebles embargados, por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bórges.-Rúbrica.

569.-12, 16 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 563/2004.  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA OLEA HERNANDEZ, expediente 563/2004, la C. Juez Segundo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil siete, que a la letra dice: México, Distrito Federal a veintitrés de enero del año dos mil siete.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones y con fundamento en lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la casa número ochenta y dos "A", ubicada a la izquierda de la planta baja, del conjunto habitacional cuádruplex, ubicado en la calle de Rancho la Presa y terreno sobre el cual esta construido que es el lote trece de la manzana treinta y siete, del fraccionamiento San Antonio en Cuauhtitlán Izcalli, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la misma las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil siete, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el diario "La Crónica", publicaciones que deberán hacerse por tres veces dentro de nueve días, y sirve de base para el remate la suma de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito RAFAEL GARCIA ANDRES y será postura legal la que cubra la totalidad de la suma referida con anterioridad tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuauhtitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre en esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicarse en el periódico el diario "La Crónica", publicaciones que deberán hacerse por tres veces dentro de nueve días. "Sufragio Efectivo, No Reelección"-México, D.F., a 26 de enero del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

183-A1.-12, 16 y 22 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 38/07, promovido por ROSALVA DIAZ RENDON, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle Calzada del Panteón s/n, ahora calle Nezahualcōyotl 104, en San Mateo Oxtotitlán, del municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, interrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle sin número ahora Netzahualcōyotl; al sur: 10.00 metros con José Luis Bernal y Miguel Posadas; al oriente: 23.00 metros con Abel Díaz Rendón ahora José Luis Díaz Rendón; y al poniente: 23.00 metros con Libertad Díaz Rendón; teniendo una superficie de 230 metros cuadrados.

El Juez Interino Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

596.-13 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 129/2007, relativo al Juicio Información de dominio, promovido por MARIA ANGELINA GARCIA ZARATE, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 75.00 m y linda con Rafael Anaya, al oriente: 85.70 m con Angel Garduño, al poniente: 85.70 m con Alfredo Dorantes, al sur: 25.00 m con carretera de Jilotepec, Canalejas, otra línea quebrada: 50.00 m de sur a norte, colinda con predio de Feliza Cruz González, otra línea quebrada de 25.00 m de poniente a oriente, colinda con predio de Feliza Cruz González, otra línea quebrada de 50 m de norte a sur colinda con predio de Feliza Cruz González, otra línea quebrada al sur de: 25.00 m colinda con carretera Jilotepec-Canalejas. Con una superficie aproximada de: 5,177.50 m2. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.- Se expiden a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

594.-13 y 16 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 332/51/07, MARIA DE LOS ANGELES LOZA PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ciruelos, manzana sesenta y cinco, lote catorce, Fraccionamiento La Floresta, del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 16.00 m con lote trece; al sur: 16.00 m con lote quince; al oriente: 10.00 m con lote seis y siete; al poniente: 10.00 m con calle Ciruelos. Superficie de 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

574.-13, 16 y 21 febrero.

Exp. 187/45/07, ARTURO SANDOVAL HERNANDEZ, ISRAEL SANDOVAL HERNANDEZ, JOSE GUADALUPE SANDOVAL HERNANDEZ Y EMILIA IRENE HERNANDEZ FLORES, EN REPRESENTACION DE LA MENOR SANDI SANDOVAL HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Éxito, M-1, L-11, Chiltepec, del municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad privada; al sur: 8.00 m con calle Éxito; al oriente: 20.00 m con Juan de Dios Cruz Cervantes; al poniente: 20.00 m con Magdalena Escobedo García. Superficie de 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

574.-13, 16 y 21 febrero.

Exp. 7275/645/06, RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Rayón número ocho "A", en Los Reyes, del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 13.45 m con propiedad particular; al sur: 13.80 m con propiedad particular; al oriente: 9.30 m con propiedad privada; al poniente: 9.35 m con calle Francisco Rayón. Superficie de 127.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

574.-13, 16 y 21 febrero.

Exp. 345/54/07, FRANCISCO ARIAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Palma s/n, en la Comunidad de Huexotla, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle de la Palma; al sur: 20.00 m con Felipe Díaz López actualmente María Eugenia Díaz López; al oriente: 24.00 m con Alfonso Santamaría Monsalvo; al poniente: 24.00 m con David Martínez Cuevas. Superficie de 460.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

574.-13, 16 y 21 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 1247/72/2006, ROGELIO VENANCIO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Gongojo", ubicado en la comunidad de San Bartolito, Segunda Sección, del municipio de Amanalco, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 12.60 m y linda con Julio César

Venancio Romero, al sur: 12.30 m y linda con caño de agua, al oriente: 10.90 m y linda con carretera a Valle de Bravo, al poniente: 09.75 m y linda con Francisco Esquivel. Con una superficie aproximada de 128.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 31 de enero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

598.-13, 16 y 21 febrero.

Exp. 1025/56/2006, ELEAZER VENTURA VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Ailes", ubicado en el pueblo de Santa Cruz Miahuatlán del municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 83.50 m y linda con Maurilio Ventura Basilio y otra línea de 102.00 m y linda con Silvano Calixto, al sur: 82.60 m y linda con Isaias Domínguez y otra línea de 98.70 m y linda con comunal, al oriente: 200.00 m y linda con Adelaido Domínguez y Misael Domínguez y otra línea de 140.90 m y linda con Maurilio Ventura, al poniente: 160.00 m y linda con comunal y otra línea de 136.50 m y linda con comunal. Con una superficie aproximada de 31,746.26 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 31 de enero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

598.-13, 16 y 21 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1426/221/06, FRANCISCA VERONICA MORA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana Cuarta, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Rosa Ordóñez de Castañeda, al sur: 18.00 m con calle de Moctezuma, al oriente: 15.00 m con Rosalina Peña Hernández, al poniente: 15.00 m con entrada particular al mismo fraccionamiento.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 7 de febrero del 2007.-El C. Registrador de Tenango del Valle, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

599.-13, 16 y 21 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 13.973/716/06, YOLANDA GARRIDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en vialidad José López Portillo s/n, San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al sur: 19.70 m colinda con Roberto Garrido Bernal, al oriente: 22.45 m colinda con Antonia Garrido Séptimo, al poniente: 20.10 m colinda con Vialidad José López Portillo.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 25 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

599.-13, 16 y 21 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 10/2/2007, FRANCISCO CARDOSO SANTIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro de la Cadena, Tejujico, Estado de México, municipio de Tejujico,

distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 17.00 m colinda con Francisco Cardoso Santin, al sur: 15.50 m por la barranca y colinda con calle Cerrada de Morelos, al oriente: 15.50 m y colinda con Francisco Cardoso Avila, al poniente: 18.50 m y colinda con Atanacio Arce Miranda. Superficie aproximada de: 276.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 16 de enero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

597.-13, 16 y 21 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 341/433/06, CRISOFORO SANCHEZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Limón, Tlatlaya, Estado de México, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 325.00 m y colinda con Gabriel Eulogio, al sur: 219.00 m y colinda con el Rio de San Pedro Limón, al oriente: 239.37 m y colinda con el rio, al poniente: 271.27 m y colinda con Ociel Macedo G.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de noviembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

597.-13, 16 y 21 febrero.

Exp. 368/463/06, MA. INES BENITEZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Limón, Tlatlaya, Estado de México, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 44.80 m y colinda con Juana Arzate Bonilla, al sur: 25.30 m y colinda con Tomás Hernández Pérez, al oriente: 15.00 m y colinda con Profr. Rogaciano Trujillo Rabadán, al poniente: 29.40 m y colinda con calle Melchor Ocampo. Superficie aproximada de: 845.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 05 de diciembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

597.-13, 16 y 21 febrero.

Exp. 379/479/06, MARIO CARBAJAL MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ahuacatlán, denominado La Laguna, Amatepec, Estado de México, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 226.00 m y colinda con Victoria Mora Hernández, al sur: 214.00 m y colinda con Evodio Hernández Pérez, al oriente: 50.00 m y colinda con carretera Sabinos-Amatepec, al poniente: 60.00 m y colinda con Bulmaro Palacios Silva. Superficie aproximada de: 12,100 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 08 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

597.-13, 16 y 21 febrero.

Exp. 380/480/06, DOMINGA PAGAZA MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Charco Hondo, denominado Las Parotas, Amatepec, Estado de México, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 168.50 m y colinda con carretera a Charco Hondo, al sur: 173.00 m y colinda con Eloy Navarrete Mora, al oriente: 174.50 m y colinda con Román Pérez Pagaza y Barranca, al poniente: 166.00 m y colinda con Lourdes Erazo Hernández. Superficie aproximada de: 29,070 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 08 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

597.-13, 16 y 21 febrero.

Exp. 016/030/07, MELCHOR FLORES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Tlaltaya, Estado de México, municipio de Tlaltaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 21.00 m y colinda con Perfecto Pérez Hernández, al sur: 20.50 m y colinda con Yolanda López López, al oriente: 15.00 m y colinda con Servando Díaz Hernández, al poniente: 18.00 m y colinda con Concepción López Benavides. Superficie aproximada: 342.37 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 08 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

597.-13, 16 y 21 febrero.

Exp. 017/031/07, MELCHOR FLORES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Tlaltaya, Estado de México, municipio de Tlaltaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 52.60 m y colinda con Marcelino González, al sur: 68.00 m y colinda con Metodío Avilés Salgado, al oriente: 18.70 m y colinda con Yolanda López López, al poniente: 52.00 m y colinda con José López Vences. Superficie aproximada: 2,131.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 08 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

597.-13, 16 y 21 febrero.

Exp. 018/032/09, YOLANDA LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Tlaltaya, Estado de México, municipio de Tlaltaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 28.00 m y colinda con Melchor Flores Jiménez, al sur: 28.00 m y colinda con Lina Reynoso M., al oriente: 18.00 m y colinda con Servando Díaz Hernández, al poniente: 18.00 m y colinda con Melchor Flores Jiménez. Superficie aproximada: 504.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 08 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

597.-13, 16 y 21 febrero.

Exp. 019/033/07, ELISEO HERNANDEZ RAMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Miraveles, Tlaltaya, Estado de México, municipio de Tlaltaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de: 135.30 m y la segunda de 60.00 m y colinda con Vito Avilés Moreno y Erasto Peña Ramón, al sur: en dos líneas, la primera de: 121.00 m y la segunda de: 47.00 m y colinda con Erasto Peña Ramón y Gaspar Villa Peña, al oriente: en dos líneas la primera de: 120.00 m y la segunda de: 104.00 m y colinda con Erasto Peña Ramón, al poniente: en dos líneas, la primera de 174.00 m y la segunda de: 46.80 m y colinda con Gaspar Villa Peña. Superficie aproximada: 38,889.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 08 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

597.-13, 16 y 21 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp. 7232/323/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada sin nombre Colonia Colmena Centro, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de frontón, mide y linda: al norte: en dos tramos de 16.60 y 5.70 m y colinda con Fábrica, al sur: en 15.05 m y colinda con Cerrada sin nombre, al oriente: en 26.75 m y colinda con propiedad particular, Jardín de Niños Rosaura Zapata y Andador de Acceso, al poniente: en dos tramos de: 24.30 y 1.50 m colinda con Fábrica. Con una superficie de: 460.68 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 13,978/721/06, PEDRO GONZALEZ BENHUMEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Molino Arriba, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 24.00 m con Sr. Pedro Hernández Arvizu, al sur: 26.50 m con Luis Arzate Gutiérrez, al oriente: 13.23 m con calle Av. México, al poniente: 13.00 m con el Sr. Enrique Espinoza Guadarrama. Superficie 331.03 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 18 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

536.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 13,979/722/06, JUAN ANTONIO MIGUEL FLORENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Sección de San Pedro Arriba, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 34.40 m colinda con terreno del señor Francisco Miguel Florencio, al sur: cinco líneas, la primera de oriente a poniente, mide 6.05 m colinda con el terreno del señor Santiago Florencio, la segunda de sur a norte mide 10.75 m dejando un metro veinte centímetros por la entrada del agua potable, la tercera de oriente a poniente mide 10.40 m la cuarta de norte a sur mide 5.25 m dejando por los dos lados treinta centímetros colinda por los tres lados con el tanque de agua potable, la quinta línea va de oriente a poniente mide 4.50 m colinda con la entrada al tanque de agua potable, dejando por el lado sur 0.80 m, al oriente: 15.90 m colinda con la carretera Temoaya-Centro Ceremonial Otomí, al poniente: 22.00 m colinda con el camino público. Superficie 391 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 18 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

536.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 13,977/720/06, JOAQUIN BECERRIL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de Molino Arriba, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: con 3 líneas colinda con camino público, primera línea 4.30 m segunda línea 9.78 m, tercera línea 6.07 m, al sur: 18.15 m colinda con Sotero Becerril Colín, al oriente: 9.58 m colinda con Justino Becerril Ortiz.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 18 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

536.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 13.980/723/06, BENJAMIN DE LA CRUZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlaltenango Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 52.70 m colinda con el Sr. Florentino de la Cruz González, al sur: 52.70 m colinda con el Sr. Jerónimo González García, al oriente: 34.00 m colinda con el terreno del Sr. Ramón "N", al poniente: 20.00 m colinda con la carretera que va a San Pedro Abajo. Superficie 1,422.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 18 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

536.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 13.974/717/06, ROBERTO GARRIDO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en vialidad José López Portillo s/n, San Mateo Oztzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.90 m con Yolanda Garrido Martínez, al sur: 28.75 m con Mario Garrido Martínez, al oriente: 14.40 m con Antonia Garrido Séptimo, al poniente: 12.55 m con Vialidad José López Portillo. Superficie 286.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 18 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

536.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 13.975/718/06, CAMELIA GARRIDO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vialidad José López Portillo s/n, San Mateo Oztzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 33.50 m con Mario Garrido Martínez, al sur: 3 líneas 22.00 m con Jorge Garrido Bernal, 9.10 m con Jaime Vargas Bernal y 14.50 m con Emilio Sánchez Castillo, al oriente: 16.95 m con Antonia Garrido Séptimo, al poniente: 4.80 m con vialidad José López Portillo y 3.20 m con Jorge Garrido Bernal. Superficie 282.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 18 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

536.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 13.972/715/06, MARIO GARRIDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Vialidad José López Portillo s/n, San Mateo Oztzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 28.75 m con Roberto Garrido Bernal, al sur: 33.50 m con Camelia Garrido Bernal, al oriente: 5.75 m con Antonia Garrido Séptimo, al poniente: 4.75 m con Vialidad José López Portillo. Superficie 143.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 18 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

536.-8, 13 y 16 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 1596/221/06, FRANCISCA RAFAELA FIGUEROA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Mariano Escobedo s/n, barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 16.32 m colinda con Cerrada Mariano Escobedo, C.C. Josefina Montes, Yolanda Figueroa Rojas y Privada de 2.14 m de ancho, al sur: 13.00 m colinda con C. Francisco Figueroa, al oriente: 11.00 y 3.25 m colinda con Privada de la Familia Figueroa Rojas, al poniente: 13.32 m colinda con Miguel Acosta. Superficie 200.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 11 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

536.-8, 13 y 16 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1427/222/06, MARGARITA PICHARDO FLORES Y ELIAS BULMARO PICHARDO FLORES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. sin Nombre, colonia Santa Cecilia, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 18.00 m colinda con Aurelia Mendoza, al sur: 18.00 m colinda con Pedro Guadarrama Padilla, al oriente: 7.00 m colinda con Horacio Miranda Valdés, al poniente: 7.00 m colinda con Priv. sin Nombre. Superficie 126.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 22 de enero del 2007.-El C. Registrador de Tenango del Valle, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

536.-8, 13 y 16 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Expediente Número 405/505/06, JOSE CARBAJAL SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.70 m con Isidoro Hernández; al sur: 80.40 m con carretera Sultepec-Tejupilco; al oriente: 25.09 m con Cándido Ramírez; al poniente: 14.00 m con Isidoro Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 11 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 407/507/06, TRANQUILINO SANTOS BAÑUELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.52, 46.30, 7.70, 58.00, 7.00, 12.00, 9.50 y 8.50 m con barranca, Apolinar Santos y Audón Darío Santos; al sur: 86.40 m con Porfirio Ramírez y 15.50 m con Germán Santos; al oriente: 79.00 m con Salvador Darío Santos; al poniente: 9.00 y 55.60 m con Germán Santos y 32.52, 32.30, 8.20 y 11.20 m con Apolinar Santos.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 11 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 408/508/06, ALVARO CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.40 m con Leobardo Vergara Carbajal y 115.00 m con el Monte de Hueyatenco; al sur: 86.00 m con Rosa Cruz Hernández y 66.00 m con Pablo Granados Jiménez y 47.00 m con barranca; al oriente: 20.00 y 60.00 m con camino y 38.00 m con Rosa Cruz Hernández; al poniente: 6.00 m con Pablo Granados Jiménez, 6.00, 4.50, 19.00, 24.90, 5.00, 33.00 y 84.00 m con Leobardo Vergara Carbajal.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 11 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 409/509/06, LUCINO CESAR RAYMUNDO CARBAJAL PUNTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual se denomina "Los Aguacates", mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas 190.00 y 50.00 m y colinda con arroyo; al sur: tres líneas 20.00 m con Eutiquio Martínez, 100.00 y 150.00 m con Nicolás Martínez; al oriente: dos líneas 150.00 m con Erasmo Hernández y 30.00 m con Eutiquio Martínez; al poniente: una línea 100.00 m con arroyo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 11 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 410/510/06, MARIA HERNANDEZ MARTINEZ PARA SU MENOR HIJA ERIKA LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Rastrojo Largo, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual se denomina "Los 3 Arroyos", y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.60 m con Juan López; al sur: 87.80 m con el Río; al oriente: 94.30 y 80.00 m con barranca; al poniente: 134.30 m con Bibiano López.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 11 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 411/511/06, ALEJANDRA MARCELO URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "Zapote", ubicado en Rastrojo Largo, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m con una brecha y 17.00 m con Apolinar Hernández; al sur: 7.50 m con una barranca; al oriente: 25.50 y 115.20 m con Apolinar Hernández; al poniente: 42.00, 71.00 y 32.50 m con Ricardo Vázquez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 11 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 412/512/06, JUAN LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "El Guayabo", ubicado en Rastrojo Largo, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.50 m con Bonifacio López; al sur: 40.70 m con María Hernández; al oriente: 160.00 m con Serafin García; al poniente: 148.10 m con barranca y 48.00 m con Bibiano López Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 11 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 413/513/06, BIBIANO LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "La Cuevita", ubicado en Rastrojo Largo, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 120.00 y 96.00 m con Apolinar Hernández; al sur: 77.00 y 69.00 m con el Río; al oriente: 90.00 m con Bibiano López; al poniente: 126.00 m con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 11 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 414/514/06, BIBIANO LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "El Copal", ubicado en Rastrojo Largo, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.00 y 56.00 m con Bonifacio López y 3.00 m con Juan López; al sur: 161.00 m con el Río, 96.00 y 62.00 m con barranca; al oriente: 120.00 y 160.00 m con Bibiano López; al poniente: 90.00 y 15.50 m con barranca, 53.00 y 62.00 m con Bonifacio López.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 11 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 415/515/06, ANGELICA HERNANDEZ CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 m con Javier Gómez y María Elena Estrada Carbajal; al sur: 8.50 m con María Elena Estrada Carbajal; al oriente: 12.00 m con María Elena Estrada Carbajal; al poniente: 21.90 m con carretera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 416/516/06, ANGELICA HERNANDEZ CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "Los Yanitos", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 184.00 m con carretera; al sur: 116.00 m con Martín Morales y 95.00 m con Juan Cruz Carbajal y Eva Granados; al oriente: 45.00 m con Trinidad Gómez y 7.00 m con Eufemia Carbajal Granados; al poniente: 79.00 m con carretera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 417/517/06, MARIA ELENA ESTRADA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "La Capilla", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.00 m con José Torres; al sur: dos líneas de 51.00 y 157.00 m con Pedro Gómez; al oriente: 137.00 m con Belois Torres; al poniente: dos líneas de 192.00 m con barranca y 110.00 m con José Torres.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 418/518/06, MARIA ELENA ESTRADA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "El Ocote", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuatro líneas 29.00 m con Francisco Gómez Bañuelos, 12.00, 30.00 y 172.00 m con el mismo Francisco Gómez Bañuelos; al sur: 161.00 m con Magdalena Bañuelos Estrada; al oriente: 32.00 m con Francisco Gómez Bañuelos y 11.00 m con Magdalena Bañuelos Estrada; al poniente: dos líneas de 49.00 y 48.00 m con el señor Miguel Gómez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 419/519/06, MARIA ELENA ESTRADA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con Pedro Gómez y 39.00 m con Pedro Gómez y Celestino Morales; al sur: 25.00 m con carretera y 14.00 m con Angélica Hernández Carbajal; al oriente: 14.00 y 5.00 m con Miguel Gómez Hernández y 58.00 m con Miguel Gómez Hernández y Benita Hernández Granados; al poniente: 8.50 y 12.00 m con Angélica Hernández Carbajal y 17.00 m con Pedro Gómez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 420/520/06, BENITA HERNANDEZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 m y colinda con Agustín Gómez López; al sur: 30.00 m con Pablo Jiménez Bañuelos; al oriente: 52.00 m y colinda con Ramón Arce Granados; al poniente: 43.00 m y colinda con Pablo Jiménez Bañuelos.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente Número 421/521/06, BENITA HERNANDEZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas 7.75 y 6.80 m y colinda con María Elena Estrada Carbajal; al sur: tres líneas 10.43 y 1.50 m y colinda con Isidoro Hernández Granados y 9.50 m y colinda con Bodega Municipal; al oriente: una línea de 8.40 m y colinda con Miguel Gómez Hernández; al poniente: una línea de 13.37 m y colinda con carretera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Expediente número: 422/522/06, BENITA HERNANDEZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.50 m y colinda con Gumersindo Hernández Cruz, al sur: 28.50 m y colinda con Felipe Gómez, al oriente: 15.00 m y colinda con Gumersindo Hernández Cruz, al poniente: 10.00 m y colinda con Río.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Sultepec, México, a quince de enero del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente número: 423/523/06, ISIDORO HERNANDEZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con Bodega Municipal, 1.50 y 10.43 m con Benito Hernández Granados, al sur: dos líneas de: 24.60 y 7.40 m con la Iglesia, al oriente: dos líneas de 18.00, 4.25 y 4.40 m con Miguel Gómez Hernández, al poniente: dos líneas: 13.70 m con Plaza Principal y 11.20 m con Bodega Municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a quince de enero del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente número: 424/524/06, ISIDORO HERNANDEZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas de 170.50 y 9.00 m con Cándido Ramírez Hernández, al sur: dos líneas de 65.70 y 215.70 m con José Carbajal y Carretera, al oriente: siete líneas de: 17.80, 8.00, 46.00, 16.00, 25.90, 11.80 y 14.90 m con Barranca y José Carbajal, al poniente: 69.55 m con Valentín Hernández.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a quince de enero del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente número: 425/527/06, LUIS GOMEZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 266.00 m y colinda con el monte del pueblo, al sur: 160.00 m con Pánfilo Gómez, 34.00, 21.00 y 23.00 m y colinda con Juan Santos y 120 m y colinda con Pánfilo Gómez, al oriente: 345.00 m con Río, 19.00 m con Pánfilo Gómez, 50.00 y 59.00 m con Juan Santos, al poniente: 16.00 y 17.00 m con Juan Santos y 375.00 m con Vereda.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a quince de enero del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente número: 426/528/06, TRANQUILINO SANTOS BAÑUELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.80 m con Germán Cruz Carbajal, al sur: 5 líneas: 55.50, 57.80, 16.30, 40.00 y 29.00 m con camino, al oriente: 124.30 m con camino, al poniente: 51.00 y 69.50 m con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a quince de enero del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente número: 427/529/06, JOSE GOMEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 157.00 m con María Elena Estrada Carbajal, al sur: 81.00 m con José Bañuelos, 22.00, 25.00 y 75.00 m con Magdalena Bañuelos y 156.00 m con Pedro Gómez, al oriente: 45.00 m con Eloy Torres y 22.00 m con José Bañuelos, al poniente: 31.00 m con Faustino Bañuelos, 42.00 m con Pedro Gómez y 51.00 m con María Elena Estrada Carbajal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a quince de enero del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente número: 429/531/06, LUIS BAÑUELOS ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: cinco líneas: 41.00 y 20.70 m con camino, 29.27, 29.15 y 20.22 m con Fermín Hernández, al sur: siete líneas: 20.00, 10.00, 11.80 y 23.70 m con Fermín Hernández, 24.02, 13.00 y 28.80 m con Rodrigo Santos Giral, al oriente: cuatro líneas: 28.25, 13.50, 25.34 y 15.50 m con Pablo Santos Hernández, al poniente: tres líneas: 13.56, 45.78 y 37.78 m con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a quince de enero del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente número: 430/532/06, JUAN GOMEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.35, 48.11, 20.55 y 12.73 m y colinda con una vereda, al sur: 37.50, 24.47 y 33.15 m y colinda con Juan Gómez Bañuelos, al oriente: 144.00 m y colinda con Margarito Gómez Bañuelos y 39.03 m y colinda con Juan Gómez Bañuelos, al poniente: 15.40 m y colinda con camino, 13.93, 14.20, 23.50, 16.04, 11.90, 8.95, 12.03, 7.45, 17.05 y 35.76 m y colinda con Salvador Gómez. Superficie aproximada de: 11,861.67 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a quince de enero del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente número: 431/535/06, LUIS GOMEZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 y 300.00 m y colinda con Río, al sur: 178.00 m con brecha, 214.00 m con Reyna Gómez Granados y 75.00 m con Pánfilo Gómez Vázquez, al oriente: 6.00 y 35.00 m con brecha, 40.00 y 27.00 m con Reyna Gómez Granados, al poniente: 115.00 y 75.00 m con el Río.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a quince de enero del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente número: 432/536/06, TRINIDAD JIMENEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 183.00 m y colinda con camino, al sur: 146.00 m y colinda con José Carbajal, al oriente: 55.00 m y colinda con José Carbajal, al poniente: 62.00 m y colinda con Santos Granados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a quince de enero del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente número: 433/537/06, GONZALO ORTEGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito de

Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m colinda con camino, al sur: 46.00 m colinda con barranca, al oriente: 143.00 m colinda con José Arce y Florentino Gómez Rivera, al poniente: 130.00 m con Salvador Gómez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a quince de enero del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente número: 428/530/06, LUIS BAÑUELOS ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.35, 18.33, 12.50, 20.30 y 24.65 m con María Elena Estrada Carbajal, 10.00, 9.40 y 40.45 m con Francisco Gómez Bañuelos, 3.70, 29.20, 31.85, 19.50, 20.00 y 39.35 m con Rufino Estrada Carbajal, al sur: 15.88, 56.70, 22.54, 17.85, 27.55, 32.25, 15.30, 11.20, 12.70, 32.15 y 13.10 m con un camino, al oriente: 1.55 m con barranca, 22.78, 30.50, 33.50, 14.14, 15.90 y 17.3 m con un camino, al poniente: 66.70, 59.65 y 35.00 m con Magdalena Bañuelos Estrada. Superficie aproximada de: 27,789.11 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a quince de enero del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Expediente número: 406/506/06, JOSE CARBAJAL SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.00 m con una Barranca, al sur: 76.90 m con Bacelisa Cruz Giral, al oriente: 140.00 m con una barranca, al poniente: 168.30 m con José Carbajal Granados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a once de enero del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTOS**

Exp. 7233/324/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Esquina Retorno sin nombre, Colonia Colmena Centro, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de Tecalli, mide y linda: al norte: en 14.70 m y colinda con calle Retorno, al sur: en 6.55 m y colinda con Andador, al oriente: en 26.85 m y colinda con Andador, al poniente: en 27.10 m y colinda con Kiosco y Fábrica. Con una superficie de: 279.76 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 7231/322/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza La Colmena, Colonia La Colmena, municipio de

Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de área de equipamiento, mide y linda: al norte: en 11.00 m con acceso a la Plaza La Colmena, al sur: en 11.00 m colinda con Plaza La Colmena, al oriente: en 10.00 m y colinda con área de restricción del Río, al poniente: en 10.00 m y colinda con Plaza La Colmena, con una superficie de: 110.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

537.-8, 13 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito notario, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura 33,989 de fecha veintiocho de diciembre del 2006, se RADICO LA SUCESION INTSTAMENTARIA, a bienes del señor LEOPOLDO ORTEGA también conocido como LEOPOLDO ORTEGA NIEVES, a petición de las señoras PAOLA y KARLA ambas de apellidos ORTEGA NIEVES en su calidad de presuntos herederos.

Publíquese una sola vez (GACETA DEL GOBIERNO) con intervalo de 7 días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 23 de enero del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

167-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ANTE MI LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN MAYA RUIZ EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, SALVADOR RAFAEL, CARLOS ALFREDO, ROBERTO, ALFREDO, ARTURO RAFAEL, ALEJANDRO EDUARDO, FERNANDO GABRIEL, MARCO ANTONIO GERARDO, JUAN JOSE, ALMA MARIA DEL CARMEN, ENRIQUE GUILLERMO, VERONICA MARIA DE LAS MERCEDES TODOS DE APELLIDOS ZENDEJAS MAYA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION INTSTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO ZENDEJAS GIL, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, EN LA QUE LOS PRESUNTOS HEREDEROS ESTUVIERON DE ACUERDO EN RADICARLA NOTARIALMENTE, Y ACREDITARON SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-  
RUBRICA.

512.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura publica número 51.987 Volumen 1537 del Protocolo a mi cargo, con fecha quince de enero del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor ANTONIO PEREZ RIQUELME, y la señora MARINA PEREZ CUEVAS, en su calidad de heredera instituida y Albacea y los herederos reconocidos señores JOSE ANTONIO PEREZ CUEVAS, LUIS ANTONIO PEREZ CUEVAS Y ALEJANDRO PEREZ CUEVAS.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Toluca, Méx., enero 15 de 2007.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

501.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
A V I S O N O T A R I A L**

**INFORMACION TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDEROS, ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION DE ALBACEA EN LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS DE DON JUAN OLIVO RUIZ Y DE DOÑA ANA MARIA VERGARA FLORES.**

Mediante instrumento número 26,211, extendido el veintidós de enero del año dos mil siete, ante mí y en protocolo a mi cargo, en virtud de que no existe oposición alguna, ni haber aparecido testamento de ninguna especie, fue rendida la respectiva información testimonial y por ello fueron RECONOCIDOS universales herederos en las sucesiones intestamentarias acumuladas de los finados don JUAN OLIVO RUIZ y de doña ANA MARIA VERGARA FLORES, sus hijos JUAN MANUEL, MIGUEL ANGEL, GERARDO, ANA MARIA, ROSA MARIA, OSCAR, YOLANDA y FERNANDO FIDEL de apellidos OLIVO VERGARA, quienes en ese acto ACEPTARON la herencia universal; se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios y DESIGNARON ALBACEA a don OSCAR OLIVO VERGARA, quien también en ese acto aceptó el cargo y protestó además el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Unomasuno".

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

167-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O**

Mediante escritura número 39,264 de fecha 20 de octubre del 2006 pasada ante la fe de la Licenciada ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, Notario Público No. 27 del Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión testamentaria a bienes de la señora AMALIA RODRIGUEZ NUÑEZ DE HERNANDEZ, quien también utilizaba el nombre de AMALIA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, que celebran los señores DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, en su carácter de albacea y heredero, ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ en su carácter de heredero, y ALBERTO HERNANDEZ GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite de la mencionada sucesión testamentaria.

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 27.

167-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 33,814, de fecha 8 de diciembre de dos mil seis, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de EDUARDO RUIS RAUSO que otorgó la señora MARIA DEL REFUGIO REYES HERNANDEZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como del cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de diciembre de 2006.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

167-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 33,632, de fecha diez de noviembre de dos mil seis, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de CARLOS RODRIGUEZ BASAÑEZ (también conocido como CARLOS FELIX RODRIGUEZ BASAÑEZ), que otorgaron Los señores MARTHA EUGENIA LOPEZ ROMERO en su carácter de única y universal heredera y MARTHA PATRICIA, CARLOS EDUARDO y JUAN ALEJANDRO de apellidos RODRIGUEZ LOPEZ en su

carácter de legatarios, manifestando la aceptación de herencia y legados y la primera también el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de noviembre de 2006.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

167-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 33,807, de fecha 7 de diciembre de dos mil seis, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de MARIA RODRIGUEZ PEÑA que otorgaron los señores ARTURO ALMANZA RODRIGUEZ, en su carácter de legatario, EDUARDO y ARMANDO de apellidos ALMANZA RODRIGUEZ, en su carácter de únicos y universales herederos y el primero de éstos dos últimos también como albacea, manifestando la aceptación de legados y herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de diciembre de 2006.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

167-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito notario, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura 33987 de fecha veintiocho de diciembre del 2006, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora ALEJANDRA GARCIA GUERRERO también conocida como ALEJANDRA GARCIA DE ORTEGA, a petición de las señoras PAOLA y KARLA ambas de apellidos ORTEGA NIEVES en su calidad de presuntos herederos.

Publíquese una sola vez (Diario de Circulación Nacional) con intervalo de 7 días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 23 de enero del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

167-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 12514, de fecha 25 de enero de 2007, por la que se hizo constar la radicación, aceptación de herencia y cargo de albacea y formulación de inventarios, de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALBERTO PEREZ GARCIA a la que compareció su única y universal heredera la señorita LUCIA ANGELINA PEREZ y GONZALEZ y además como albacea de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios de la sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 29 de enero de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIA No. 101  
DEL ESTADO DE MEXICO.

167-A1.-7 y 16 febrero.

**"GRUPO CEA", S.A. DE C.V.**

Para efectos del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los acreedores de "GRUPO CEA", S.A. DE C.V.:

Que por acta celebrada en Tlalnepantla, Edo. de Méx., el 2 de octubre del 2006, dicha empresa disminuyó su capital social MINIMO FIJO de \$131,227.00, a \$97,894.00

ERCOLE PIETRO LAURO MARZIANO BRENTGANI.  
Presidente del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

Para su publicación por 3 ocasiones de 10 en 10 días.

144-A1.-1, 16 febrero y 5 marzo.